

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-3806** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, se declara decaída en el derecho al nombramiento y se publica la tercera relación complementaria de una persona aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plazas. Pág. 12096
- CVE-2022-3807** Resolución por la que se procede a modificar el Anexo II a la Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se declaran decaídos en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría estatutaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022. Pág. 12100
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2022-3775** Resolución 2022/1290, de 16 de mayo, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476. Pág. 12103
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2022-3824** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 702/2022. Pág. 12104
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2022-3804** Resolución por la que se deja sin efecto la contratación del Conserje de Edificios Municipales y se formaliza una nueva contratación. Expediente 2022/902. Pág. 12105

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-3811** Corrección de errores a los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 11 de abril de 2022, y número 75, de 20 de abril de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Recepcionista de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 840/2022. Pág. 12106
- Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
- CVE-2022-3836** Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022. Pág. 12107

2.3.OTROS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-3857** Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2022 (R.R. 400/2022), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de 2021: plazas afectadas por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Pág. 12115

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2022-3858 | Universidad de Cantabria Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2022 (R.R. 401/2022), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2022. | Pág. 12118 |
| CVE-2022-3848 | Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2022, de Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. | Pág. 12123 |
| CVE-2022-3853 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales. | Pág. 12124 |
| CVE-2022-3865 | Ayuntamiento de Laredo Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. | Pág. 12125 |
| CVE-2022-3834 | Ayuntamiento de Medio Cudeyo Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. | Pág. 12127 |
| CVE-2022-3827 | Ayuntamiento de Santoña Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. | Pág. 12129 |
| CVE-2022-3831 | Ayuntamiento de Valderredible Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 153/2022. | Pág. 12132 |
| CVE-2022-3850 | Mancomunidad Valles de Saja y Corona Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. | Pág. 12133 |

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2022-3852 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en la modalidad de suplemento de crédito. | Pág. 12134 |
| CVE-2022-3822 | Ayuntamiento de Polanco Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 430/2022. | Pág. 12135 |
| CVE-2022-3823 | Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. | Pág. 12136 |
| CVE-2022-3821 | Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. | Pág. 12137 |
| CVE-2022-3842 | Mancomunidad de Servicios Siete Villas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. | Pág. 12138 |
| CVE-2022-3815 | Concejo Abierto de Bejes Exposición pública de la cuenta general de 2021. | Pág. 12139 |

| | | |
|----------------------|--|------------|
| | Junta Vecinal de Parbayón | |
| CVE-2022-3809 | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. | Pág. 12140 |
| CVE-2022-3813 | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. | Pág. 12141 |
| | 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | |
| | Ayuntamiento de Colindres | |
| CVE-2022-3835 | Aprobación, exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. | Pág. 12142 |
| | Ayuntamiento de Limpias | |
| CVE-2022-3840 | Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 12143 |
| | Ayuntamiento de Torrelavega | |
| CVE-2022-3833 | Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de mayo de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q. | Pág. 12144 |
| | 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS | |
| | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente | |
| CVE-2022-3820 | Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2022, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria. | Pág. 12145 |
| CVE-2022-3867 | Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión Europea. | Pág. 12147 |
| CVE-2022-3868 | Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea. | Pág. 12149 |
| | Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte | |
| CVE-2022-3808 | Orden UIC/12/2022 de 16 de mayo, por la que se establecen las bases generales reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales. | Pág. 12151 |
| CVE-2022-3810 | Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases generales reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales. | Pág. 12170 |
| | Ayuntamiento de Medio Cudeyo | |
| CVE-2022-3843 | Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2022, por el que se convocan las ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2021/2022. | Pág. 12193 |

- CVE-2022-3830** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Convocatoria del Ayuntamiento de Valdeolea para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2022. Pág. 12195

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

- CVE-2022-3826** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados, que así lo quieran puedan ver cumplido su deseo. Pág. 12196

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3806 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, se declara decaída en el derecho al nombramiento y se publica la tercera relación complementaria de una persona aspirante que ha superado el proceso selectivo y oferta de plazas.*

Mediante Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 28 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 5 de abril de 2022) se hace pública la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la citada categoría estatutaria, así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 2 de mayo de 2022, se comunica que, Dña. Elena Prieto Ruiz, no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada Resolución de 28 de marzo de 2022, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una tercera relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento.

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Elena prieto Ruiz, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad, de 28 de marzo de 2022, y a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017 de 29 de diciembre.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Segundo.- Tercera relación complementaria y oferta de plaza.

2.1 - Publicar la tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria

2.2. - Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante de la tercera relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado

2.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-3806

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

ANEXO I

Tercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | TURNO | PUNTUACIÓN |
|-------|------------------------|-----------|-------|------------|
| 26 | GONZALEZ GARCIA, MARIA | ****1639* | L | 108,7750 |

ANEXO II

Plaza ofertada a la aspirante de la tercera relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

| Nº PLAZAS | GERENCIA | LOCALIDAD (1) |
|-----------|---|---------------|
| 1 | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO | LAREDO |

La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

| CONVOCATORIA | | CATEGORIA |
|--------------|--|-----------|
| ORDEN SAN/ | | |

| DATOS PERSONALES | | | |
|------------------|---------------|------------|------------|
| DNI | NOMBRE | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 |
| | | | |
| DIRECCIÓN | | LOCALIDAD | |
| | | | |
| PROVINCIA | CODIGO POSTAL | TELÉFONO | |
| | | | |

| SOLICITA | | |
|--|-------------|-----------|
| <p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la tercera relación complementaria de una persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p> | | |
| Nº | DESCRIPCIÓN | LOCALIDAD |
| 1. | | |
| 1. | | |

| DECLARA |
|---|
| <p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p> |

| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p> |

| ADVERTENCIA |
|---|
| <p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> |

| | | |
|--|-------|--|
| DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD | FECHA | |
| | FIRMA | |

2022/3806

CVE-2022-3806

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3807 *Resolución por la que se procede a modificar el Anexo II a la Resolución de 29 de abril de 2022, por la que se declaran decaídos en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría estatutaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022.*

Por resolución del consejero de Sanidad de 28 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2022), en ejecución de resolución de recurso de alzada, se modifica el orden de prelación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, y por resolución del Consejero de Sanidad de 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2022), se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría, relacionados en el Anexo II de la citada Resolución.

Posteriormente, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud procede a remitir, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2022, nueva propuesta de aspirantes con opción para revisar el destino adjudicado, que incluye a dos aspirantes adicionales a los publicados en el Anexo II de la citada resolución de 29 de abril de 2022, por lo que procede modificar la citada relación para incluir a los mismos.

Así mismo, advertido error en la asignación del orden de prelación de los aspirantes posicionados entre los números 428 y 448 en el Anexo II de dicha resolución de 29 de abril de 2022, al no corresponderse con el orden de prelación publicado, en ejecución de resolución de recurso de alzada, por resolución de 28 de abril de 2022, se procede a su corrección por esta resolución.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Modificar el Anexo II de la resolución del consejero de Sanidad de 29 de abril de 2022, para incluir a las aspirantes Dña. Beatriz Maza Igual y Dña. Celia Muro López en la relación de aspirantes con opción de revisar destino adjudicado.

Segundo.- Corregir el orden de prelación asignado a los aspirantes relacionados en el Anexo II de la resolución del consejero de Sanidad de 29 de abril de 2022, para que se corresponda con el orden de prelación publicado en ejecución del recurso de alzada, en la resolución del Consejero de Sanidad de 28 de abril de 2022.

Tercero.- Como consecuencia de los apartados anteriores, el Anexo II de la citada resolución de 29 de abril de 2022 queda sustituido por el Anexo a esta resolución.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Cuarto.- La presente resolución reabre el plazo para optar a la revisión de destino, previsto el apartado 2.1 de la citada resolución de 29 de abril de 2022, en diez días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

| ANEXO | | | |
|---|------------------------------------|--------------|-----------|
| ASPIRANTES CON OPCIÓN DE REVISAR DESTINO ADJUDICADO | | | |
| TURNO LIBRE | | | |
| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DISCAPACIDAD | DNI |
| 279 | MURO LOPEZ, CELIA | | ****9409* |
| 289 | ORTIZ LECANDA, SUSANA | | ****0059* |
| 295 | TRUJILLO RODRIGUEZ, CRISTINA | | ****3417* |
| 299 | RUIZ HERRAN, CONSUELO | (1) | ****6652* |
| 300 | RUIZ SECO, PILAR | | ****8122* |
| 301 | SIERRA ALONSO, SARA | | ****0899* |
| 310 | SANCHEZ CALLES, MARIA DOLORES | | ****3661* |
| 314 | GONZALEZ DEL VALLE, MARIA | | ****2009* |
| 324 | SAN MIGUEL BOLADO, JOSE LUIS | | ****9556* |
| 329 | DE LA FUENTE RODRIGUEZ, ANA ISABEL | | ****3039* |
| 331 | MACHO DIAZ, SARA | | ****3691* |
| 332 | HERNANDEZ SAINZ, ANA MARIA | | ****5569* |
| 340 | PEREZ GOMEZ, LOURDES | | ****7313* |
| 341 | ORTIZ LAZARO, AINARA | | ****6786* |
| 343 | DIAZ GOMEZ, PAULA | | ****7652* |
| 345 | DIEZ LOPEZ, MARINA | | ****6351* |
| 347 | ARMAS DIAZ, YUDIT | | ****7611* |
| 350 | DE LA FUENTE OTERMIN, MARIA JOSE | | ****2225* |
| 351 | GUTIERREZ SANDOVAL, ODILA | | ****1368* |
| 353 | CAYON GAMA, PATRICIA | | ****8018* |
| 361 | RUIZ GONZALEZ, LUCIA | | ****3773* |
| 364 | REVUELTA MANTECON, CRISTINA | | ****4053* |
| 368 | DIAZ-RIVAVELARDE SAIZ, PABLO | | ****8987* |
| 369 | FERNANDEZ RUIZ, NIEVES | | ****1696* |
| 370 | PEREZ DIEGO, ZULEMA | | ****1446* |
| 371 | GUTIERREZ PEREZ, SILVIA | | ****3818* |
| 373 | HUERTA FERNANDEZ, MARTA | | ****9419* |
| 376 | TORICES CASQUERO, ELENA | | ****9349* |
| 378 | DE LA FUENTE RODRIGUEZ, AIDA | | ****3912* |
| 380 | AZNAREZ ZANGO, ANA ISABEL | | ****8498* |
| 382 | BOO PUENTE, MARIA JOSE | | ****0941* |
| 384 | PEÑA OTERO, DAVID | | ****8745* |
| 385 | TERAN HERRERA, MARIA ANGELES | | ****1482* |
| 391 | ZORRILLA VARELA, CAROLINA | | ****7078* |
| 393 | GONZALEZ FERNANDEZ, AMANDA | | ****1172* |
| 394 | CALDERON LANDERAS, MARIA ISABEL | | ****2759* |
| 395 | SAINZ GONZALEZ, MARIA | | ****4071* |
| 397 | PRIETO SERRANO, MARIA DEL CARMEN | | ****2429* |
| 410 | MARTINEZ SENDINO, VIRGINIA | | ****7407* |
| 414 | CRESPON TUNDIDOR, JUAN LUIS | | ****0837* |
| 415 | SANTOS QUINTANILLA, MARIA | | ****5552* |
| 419 | LOPEZ MIRONES, MARTA | | ****7870* |

CVE-2022-3807

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

| ANEXO | | | |
|---|-----------------------------------|--------------|-----------|
| ASPIRANTES CON OPCIÓN DE REVISAR DESTINO ADJUDICADO | | | |
| TURNO LIBRE | | | |
| ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DISCAPACIDAD | DNI |
| 420 | SUAREZ GONZALEZ, SANDRA | | ****2782* |
| 421 | DE LAS HERAS OSORNO, MARIA ISABEL | | ****0346* |
| 423 | SANZ GONZALEZ, MARIA | | ****0591* |
| 425 | SAINZ-EZQUERRA RUIZ, LETICIA | | ****0175* |
| 429 | MOJA MATEOS, LEIRE | | ****2833* |
| 431 | VARELA PEREDA, NURIA | | ****0331* |
| 432 | SANCHEZ DEL CERRO, VERONICA MARTA | | ****3135* |
| 434 | RUBIO ALONSO, PATRICIA | | ****1516* |
| 438 | AZPEITIA MADRIGAL, RAQUEL | | ****5046* |
| 439 | CRESPO CUESTA, MARIA EVANGELINA | | ****6161* |
| 440 | CANO BANCES, TANIA | | ****2373* |
| 442 | MAZA IGUAL, BEATRIZ | | ****9442* |
| 444 | JORDAN DIGON, SONIA | | ****3442* |
| 447 | VALLEJO ISASI, MARTA | | ****3217* |
| 460 | MIRANDA SALMON, ANGELA | | ****2976* |
| 467 | NARCISO PILA, GEMMA MARIA | (1) | ****3929* |
| 471 | CARREGAL SAN EMETERIO, CARLOS | (1) | ****2406* |
| 472 | MORANT VALVERDE, AINHOA | (1) | ****4341* |
| 473 | SAIZ DEL POZO, SONIA | (1) | ****8839* |

(1) Reserva de discapacidad general

2022/3807

CVE-2022-3807

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-3775 *Resolución 2022/1290, de 16 de mayo, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3476.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar alcalde en funciones, los días del 17 al 19 de mayo de 2022, al primer teniente de alcalde, D. ALFREDO RODRÍGUEZ OTERO, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO. En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al alcalde en funciones el siguiente teniente de alcalde, por orden de prelación.

Piélagos, 16 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2022/3775](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3824 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 702/2022.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Alicia Martínez Bustillo, 2º teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 25 de junio de 2022, entre don Rodrigo Bezos Díez y doña Patricia María Cuesta Balsera.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2022/3824

CVE-2022-3824

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3804 *Resolución por la que se deja sin efecto la contratación del Conserje de Edificios Municipales y se formaliza una nueva contratación. Expediente 2022/902.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2022, con número de Registro de Resolución 2022/264, se aprueba la formalización de contratación a D. DANIEL LASTRA ROBLES con DNI: ****7765*, para el puesto de Conserje de Edificios Municipales, Régimen Laboral Fijo, dotado de las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, dejando sin efecto la contratación de D. PABLO TORRE LÓPEZ con DNI: ***0850*, como así describe entre otros puntos dentro del citado Decreto:

"Visto el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santoña, cuyas Bases fueron aprobadas en el BOC de fecha 21 de noviembre de 2019 Nº 225 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de diciembre de 2019.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2022, con Registro de Resolución nº 2022/234, donde entre sus resueltos consta:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022, con Registro de Resolución nº 2022/220, en el que se contrata como conserje de la Casa de la Juventud a D. Pablo Torre López, como personal laboral fijo.

2º.- Proponer al siguiente de la lista de puntuaciones finales del procedimiento selectivo D. Daniel Lastra Robles para que en el plazo de veinte días presenta la documentación exigida en la convocatoria. Visto que el citado aspirante ha presentado dicha documentación el día 4 de mayo de 2022 con Registro de Entrada nº 2022/2776, y por cuanto antecede, en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el nombramiento como Conserje de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo a D. DANIEL LASTRA ROBLES, con DNI. ****7765*, debiéndose formalizar el correspondiente contrato laboral y Alta en la Seguridad Social".

Santoña, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3804

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3811 *Corrección de errores a los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 11 de abril de 2022, y número 75, de 20 de abril de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Recepcionista de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 840/2022.*

Advertido error en el anuncio de las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Recepcionista de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 840/2022.

En el Boletín Oficial de Cantabria, nº 70 de fecha de 11 de abril de 2022, se publica el anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Recepcionista de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de empleo. Expediente 840/2022, en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2022, número 75 se produjo la corrección de errores en la Base 6º para clarificar el subgrupo de C1 a C2, ahora por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022 se procede a la siguiente corrección.

Se dispone la siguiente rectificación en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 70 de 11 de abril de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 92 de 18 de abril de 2022 en los términos siguientes:

Base 6.-

Donde dice:

- Se convoca al concurso la plaza estructural con la siguiente categoría profesional: Plaza de personal laboral de Recepcionista de Instalaciones Deportivas, C2, nivel 16.

Debe decir:

- Se convoca al concurso la plaza estructural con la siguiente denominación: Plaza de Personal Laboral de Recepcionista de Instalaciones Deportivas, Categoría Auxiliar, C2, Nivel 16.

Únicamente para la plaza indicada, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes en veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes hubieran presentado, en el primer plazo de presentación de instancias, solicitud para participar en el proceso selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Recepcionista de Instalaciones Deportivas, no tendrán que volver a presentar nueva instancia, salvo que consideren oportuno aportar nueva documentación.

Astillero, 16 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/3811

CVE-2022-3811

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2022-3836 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.*

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para el nombramiento con carácter temporal de funcionario interino de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022.

El nombramiento inicialmente previsto es a tiempo parcial, con una jornada de 2/3 de la jornada completa, que podrá ser ampliada en función del incremento de la consignación presupuestaria correspondiente.

El Programa de Intervención Familiar consiste en una Intervención Socio Educativa en el hogar Familiar. Este programa va dirigido a las familias donde se ha valorado la apertura de expediente de riesgo de desprotección o desprotección moderada por parte del equipo del equipo gerente de servicios sociales de la Mancomunidad de los Valles de Saja-Corona. Según las directrices del ICASS, los municipios beneficiarios de este programa serán prioritariamente Mazcuerras, Ruente, Cabuérniga y Los Tojos, dada la existencia del recurso de Centro de Día en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. La Intervención Familiar es un recurso más de Intervención dentro de un Plan de trabajo Integral que se realiza con las familias, coordinado por el equipo de Servicios sociales.

Las funciones a realizar por los Técnico Superior en Integración Social son:

1. Intervención directa en el domicilio en casos de familias con menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada siguiendo las directrices de dicho Plan de intervención en domicilio, enmarcado en el plan de caso elaborado por el equipo técnico de Servicios Sociales de La Mancomunidad Saja-Corona.
2. Coordinación con equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona en el ámbito de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada.
3. Cuando se produzca una derivación al Programa, los técnicos Municipales de Servicios Sociales acordarán una reunión con el equipo responsable del Programa para informar y acordar sobre el Plan de intervención en domicilio con los objetivos y pauta de actuaciones a realizar.
4. Observación de la realidad y dinámica familiar para completar el proceso de evaluación de plan de intervención general. Se informará a los técnicos Municipal de Servicios Sociales de las incidencias y necesidades de los usuarios, que hayan sido detectadas y que requieran de una intervención adicional a la realizada.
5. Acompañamiento y supervisión de habilidades educativas puestas en marcha en el domicilio por los padres y madres, en el marco de una relación de confianza con los miembros de la familia.
6. Complementar y apoyar las funciones parentales. Asesoramiento y orientación personal y familiar.

7. Aportar a la familia conocimientos, habilidades, apoyo y supervisión en tareas domésticas, higiene, hábitos de cuidado y actividades de ocio. Asistencia a los padres/madres en el manejo adecuado de la economía familiar.

8. Acompañamiento en lo relativo a la participación e integración en la Comunidad.

9. Evaluación continua del plan de intervención en el domicilio y elaboración de informes de seguimiento de cada plan de caso individual con la periodicidad marcada por los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona.

10. Con carácter general, durante la vigencia del nombramiento se entregará una Memoria general de las actividades desarrolladas con una periodicidad semestral; debiendo presentar otras memorias o documentación relacionada con el Servicio cuando así se le requiera por parte del equipo de Servicios Sociales.

11. Y cualquier otra función o tarea análoga propia de su categoría que le sea encomendada en el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes y de la persona seleccionada.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

La persona seleccionada necesitará disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona en el Edificio San Martín, Paseo Ambrosio Calzada, 39500 Cabezón de la Sal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (en vigor conforme el último párrafo de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida, así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con las funciones a desarrollar, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90) minutos.

La prueba habrá de ser leída y defendida por el opositor ante el Tribunal. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de seis (6,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de tres (3,00) puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social en un Programa de Intervención Familiar como funcionario o personal laboral en Servicios Sociales de Atención Primaria a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante original o copia del certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del nombramiento organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más de un curso sobre una misma materia o contenido.

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,00267 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>)

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para el puesto objeto de la convocatoria al aspirante que habiendo superado la fase de oposición tuviera la mejor puntuación total.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia:

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda.
- Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.
- Certificado de la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el tribunal propondrá al aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

El presidente nombrará como funcionario interino al aspirante propuesto, y en el plazo que se indique en el nombramiento, que como máximo será el 3 de agosto de 2022, el aspirante deberá tomar posesión o incorporarse. Si no lo hiciera por causa justificada quedará en la situación de cesante y el Presidente nombrará al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Posible ampliación del nombramiento y fin de la interinidad

1. El fin de la relación de interinidad será el 31 de diciembre de 2022.
2. En el supuesto de que el Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria del año 2023 incluya el Programa de Intervención Familiar el nombramiento de funcionario interino podrá ser ampliado para ese año, finalizando la relación de interinidad el 31 de diciembre de 2023.

Undécima. Bolsa de Empleo

La relación de aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestos para el nombramiento, será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2023 por la Mancomunidad para la provisión temporal de las posibles sustituciones de las personas nombradas por la presente convocatoria o de otros programas temporales o situaciones temporales de interinidad.

La bolsa será utilizada atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para el nombramiento los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado nombrados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

E. Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y lo rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

F. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes nombramientos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezón de la Sal, 27 de abril de 2022.

El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE dos plazas de Técnico Superior en Integración Social, en régimen de funcionario interino, para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar 2022

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal en régimen de funcionario interino de dos plazas de **Técnico Superior en Integración Social** para el desarrollo del **Programa de Intervención Familiar** vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:

Experiencia profesional

Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

Reverso de la solicitud

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

| <i>Administración Pública/empresa Contratante</i> | <i>Jornada completa o tiempo parcial</i> | <i>Fechas de inicio y fin contrato</i> | <i>Total periodo en meses</i> | <i>Documentación que presenta</i> | |
|---|--|--|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Formación

| <i>Denominación del curso</i> | <i>Entidad organizadora</i> | <i>Duración en horas</i> | <i>Documentación que presenta</i> | |
|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

2.3. OTROS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3857 *Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2022 (R.R. 400/2022), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de 2021: plazas afectadas por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre).

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero.

Publicar la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2021: plazas afectadas por las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 17 de mayo de 2022.

Segundo.

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2021: PLAZAS AFECTADAS
POR LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021,
DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN
DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (BOE DE 29 DE DICIEMBRE)**

Por Resolución Rectoral 1120/2021, de 20 de diciembre de 2021, se publicó la Oferta de Empleo Público de personal de administración y servicios de 2021: plazas afectadas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 20 de diciembre de 2021 (BOC de 27 de diciembre).

Posteriormente, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE de 29 de diciembre), además de recoger la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal ya contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, incluye en sus disposiciones adicionales sexta y octava las siguientes previsiones:

<<Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.>>

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

<<Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.>>

La inclusión en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de estas dos nuevas previsiones y especialmente lo dispuesto en la disposición adicional octava, hacen necesario revisar las plazas ocupadas por personal interino o temporal que pudieran estar afectadas por las mismas.

De acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha procedido al cálculo del número plazas que reúnen los requisitos establecidos y que se incluyen en el anexo I de esta convocatoria.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PLAZAS AFECTADAS POR LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

PERSONAL LABORAL

| ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
|--------|------------------|
| A | 3 |

2022/3857

CVE-2022-3857

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3858 *Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2022 (R.R. 401/2022), por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios para el año 2022.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado Uno.1 del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO

Primero

Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 17 de mayo de 2022.

Segundo

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR,
PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2022**

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece en el apartado Uno.1 del artículo 20 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Entre los sectores considerados prioritarios a efectos de la tasa de reposición se incluye en el apartado Uno.3.1) del citado artículo las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

CVE-2022-3858

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

El apartado Uno.6 del artículo 20, establece que no se computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- a) Las plazas que cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen a promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

El apartado Uno.7 del citado artículo 20, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

El apartado Dos del artículo 20, establece que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.
- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

El apartado Tres del citado artículo, establece que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

En atención a lo señalado, se ha procedido al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2021 a 22 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 24 plazas, por lo que la tasa de reposición asciende a 26 y 29 plazas respectivamente. Finalmente se contemplan 8 plazas de promoción interna de cuerpos docentes universitarios de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 6/2001 de Universidades y 18 plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

| CUERPO | SUBGRUPO | NÚMERO DE PLAZAS |
|--|----------|------------------|
| Profesores Catedráticos de Universidad (1) | A1 | 3 |
| Profesores Titulares de Universidad (2) | A1 | 9 |

- (1) Tres plazas corresponden al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.20. Uno.3l).
- (2) Una plaza corresponde al 15% destinado a la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal (art.20. Uno.3l).

Personal Contratado

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | NÚMERO DE PLAZAS |
|---------------------------------|------------------|
| Profesores Contratados Doctores | 14 |

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

| CUERPO | SUBGRUPO | NÚMERO DE PLAZAS |
|-----------------------------|----------|------------------|
| Catedráticos de Universidad | A1 | 8 |

ANEXO III

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario

| GRUPO | SUBGRUPO | NÚMERO DE PLAZAS |
|-------|----------|------------------|
| A | A2 | 4 |
| C | C1 | 3 |
| C | C2 | 11 |

Personal laboral

| ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
|--------|------------------|
| A | 3 |
| B | 8 |

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

ANEXO IV

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DE PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN
INTERNA**

Personal funcionario

| GRUPO | SUBGRUPO | NÚMERO DE PLAZAS |
|-------|----------|------------------|
| A | A1 | 2 |
| A | A2 | 9 |
| C | C1 | 7 |

2022/3858

CVE-2022-3858

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-3848 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 18 de mayo de 2022, de Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 95 de fecha 18 de mayo de 2022, relativo a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, al haberse incluido cuatro plazas de peón de limpieza viaria en lugar de tres, por medio de la presente se procede a su rectificación.

Donde dice:

| DENOMINACIÓN | FECHA DE ADSCRIPCIÓN | FORMA DE ACCESO |
|--|--------------------------|-----------------|
| ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL | 10 de abril de 2002 | CONCURSO |
| AGENTE DE DESARROLLO LOCAL | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| AUXILIAR DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL AULA DOS AÑOS | 21 de septiembre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |

Debe decir:

| DENOMINACIÓN | FECHA DE ADSCRIPCIÓN | FORMA DE ACCESO |
|--|--------------------------|-----------------|
| ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL | 10 de abril de 2002 | CONCURSO |
| AGENTE DE DESARROLLO LOCAL | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| AUXILIAR DEL CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES | 3 de enero de 2005 | CONCURSO |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL AULA DOS AÑOS | 21 de septiembre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |
| PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA | 1 de octubre de 2004 | CONCURSO |

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Bárcena de Cicero, 18 mayo 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/3848

CVE-2022-3848

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3853 *Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales.*

Resolución de fecha 17 de mayo de 2022, aprobando la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de plazas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según la Ley 20/2021, de 28 de noviembre.

Mediante resolución del primer teniente de alcalde, dictada por delegación de la Alcaldía según Resolución de delegación de fecha 2022/177 de 6 de mayo de 2022, se dispuso lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de plazas estructurales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 30 de diciembre de 2021, según el contenido que se detalla en el anexo a la presente resolución, disponiendo, igualmente, la remisión de dicha OEP al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación.

ANEXO QUE SE CITA

| DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A ESTABILIZAR | Nº PLAZAS A CONVOCAR | CLASE DE RELACIÓN: | ART. LEY 20/2021 PARA ESTABILIZAR | SISTEMA SELECTIVO APLICABLE |
|--|----------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Profesora EGB Escuela Adultos | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Agente de Desarrollo Local | 2 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Técnico Superior Educación Infantil | 3 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Psicólogo Servicios Sociales | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Animador Social Servicios Sociales | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Animador Cultural | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Ayudante de Biblioteca | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Archivero | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Administrativo Recaudación | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Administrativo Secretaría | 1 | LABORAL | D.A. OCTAVA | CONCURSO |
| Administrativo Intervención | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Auxiliar Administrativo Secretaría | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Auxiliar Administrativo Secretaría | 1 | LABORAL | D.A. OCTAVA | CONCURSO |
| Conserje Pabellón Polideportivo | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Vigilante Limpiador Pabellón Polideportivo | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Vigilante Limpiadora Instalaciones | 2 | LABORAL | D.A. OCTAVA | CONCURSO |
| Limpiadora Edificios e Instalaciones | 6 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Peón de Limpieza Viaria | 1 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |
| Peón de Limpieza Viaria | 2 | LABORAL | D.A. OCTAVA | CONCURSO |
| Peón de Jardinería | 2 | LABORAL | D.A. SEXTA | CONCURSO |

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cabezón de la Sal, 18 de mayo de 2022.

El primer teniente de alcalde,
Francisco Javier Gutiérrez Iglesias.

2022/3853

CVE-2022-3853

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3865 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo de fecha 18 de mayo de 2022, previa negociación en la Mesa General de Negociación, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO/ SUBGRUPO | ESCALA | DENOMINACIÓN | NÚMERO | PROCEDIMIENTO | Nº RPT |
|-----------------|--------|-------------------------------------|--------|----------------|----------|
| A1 | AE | Ingeniero Caminos Canales y Puertos | 1 | Concurso DA 6ª | 32 |
| A2 | AG | Trabajador Social | 1 | Concurso DA 6ª | 54 |
| C1 | AG | Administrativo | 3 | Concurso DA 6ª | 16-23-34 |
| C2 | AG | Auxiliar Administrativo | 2 | Concurso DA 6ª | 24-35 |
| C2 | AE | Oficial Fontanero | 1 | Concurso DA 6ª | 40C |
| E | AG | Conserje Colegio | 1 | Concurso DA 6ª | 59 |

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | PROCEDIMIENTO | Nº RPT |
|--|--------|----------------|----------------------|
| Profesor de Música | 3 | Concurso DA 6ª | 70 |
| Profesor de Pintura | 1 | Concurso DA 6ª | 73 |
| Técnico Jurídico | 1 | Concurso DA 6ª | 103 |
| Agente de Empleo y Desarrollo Local | 3 | Concurso DA 6ª | 29-PAN |
| Educador de Familia y de Calle | 1 | Concurso DA 6ª | 55A |
| Trabajador Social | 1 | Concurso DA 6ª | PAN |
| Administrativo | 2 | Concurso DA 6ª | PAN (ACTE y Turismo) |
| Oficial | 1 | Concurso DA 6ª | 108 |
| Operador de Cine | 1 | Concurso DA 6ª | 65 |
| Representante de Radio Laredo para captación de publicidad | 1 | Concurso DA 6ª | PAN |
| Técnico Superior Educación Infantil. | 1 | Concurso DA 6ª | PAN |
| Auxiliar Administrativo | 4 | Concurso DA 6ª | 6-110-111-PAN |

| DENOMINACIÓN | NÚMERO | PROCEDIMIENTO | Nº RPT |
|---|--------|----------------|----------------|
| Auxiliar Colaborador Radio Laredo -Locución/Redacción | 2 | Concurso DA 6ª | 67 |
| Auxiliar Colaborador Radio Laredo -Técnico De Sonido/Locución | 2 | Concurso DA 6ª | 67 |
| Auxiliar Educador | 3 | Concurso DA 6ª | PAN |
| Auxiliar Ludotecario | 1 | Concurso DA 6ª | 63 |
| Fonotecario | 1 | Concurso DA 6ª | PAN |
| Ludotecario | 1 | Concurso DA 6ª | 62 |
| Monitor de Deportes | 2 | Concurso DA 6ª | 79-97 |
| Vigilante del Depósito de Aguas | 1 | Concurso DA 6ª | 49 |
| Oficial Carpintero | 1 | Concurso DA 6ª | 53 |
| Oficial Encargado de Megafonía | 1 | Concurso DA 6ª | 66 |
| Oficial Responsable Cementerio | 1 | Concurso DA 6ª | 88 |
| Profesor Casa de Cultura | 5 | Concurso DA 6ª | 64-71-72-74-75 |
| Conserje | 2 | Concurso DA 6ª | 89-95 |
| Operario de Limpieza | 11 | Concurso DA 6ª | 58 |
| Peón | 6 | Concurso DA 6ª | 44-50-81-100 |
| Taquillero-Operario de Limpieza | 1 | Concurso DA 6ª | 90 |

*PAN : Pendiente de asignar número RPT.

CVE-2022-3865

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Laredo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Laredo, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María Rosario Losa Martínez.

[2022/3865](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-3834 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

TEMPORAL A LABORAL FIJO.

A) Plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016:

| PLAZAS | DENOMINACIÓN | JORNADA | ACCESO |
|--------|--|---------|----------|
| 1 | Técnico/a de Patrimonio | 100% | Concurso |
| 2 | Técnico/a de Educación Infantil | 100% | Concurso |
| 1 | Orientador/a de Empleo | 100% | Concurso |
| 1 | Trabajado/a Social | 100% | Concurso |
| 1 | Educador/a Social | 100% | Concurso |
| 1 | Conserje de Instalaciones Deportivas | 100% | Concurso |
| 1 | Conserje Colegio | 100% | Concurso |
| 1 | Conserje Instalaciones municipales | 100% | Concurso |
| 1 | Monitor/a Jardinería Escuelas Taller / Taller Empleo | 100% | Concurso |
| 1 | Auxiliar Administrativo Servicios Sociales | 100% | Concurso |
| 1 | Administrativo/a Secretaría | 100% | Concurso |
| 1 | Oficial/a de Albañilería | 100% | Concurso |
| 4 | Peón/a especializados | 100% | Concurso |
| 2 | Peón/a | 100% | Concurso |
| 5 | Limpiador/a | 100% | Concurso |

B) Plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020:

| PLAZAS | DENOMINACIÓN | JORNADA | ACCESO |
|--------|----------------------------------|---------|--------------------|
| 1 | Técnico/a de Gestión Cultural | 50% | Concurso-Oposición |
| 1 | Auxiliar Administrativo Registro | 100% | Concurso-Oposición |
| 1 | Guía Turístico | 50% | Concurso-Oposición |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-3834

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Medio Cudeyo, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/3834

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-3827 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 17 de mayo de 2022 el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña adoptó la siguiente Resolución en relación con los procesos de estabilización del empleo temporal:

"Con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público se ha aprobado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo artículo 2 Y Disposiciones Adicionales regulan los PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Estas medidas se refieren a las plazas ocupadas de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31/12/2020, y también a aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen los procesos selectivos deberán aprobarse y publicarse en el BOC antes del 1 de junio de 2.022. La publicación de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de dichas plazas incluidas en las ofertas de empleo deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2.022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024".

Abierto el procedimiento, por el Departamento de Personal se ha informado de la inexistencia de plazas temporales ocupadas de forma ininterrumpida en los tres años anteriores al 31/12/2020.

Por otra parte, por la Secretaría se ha informada de las plazas recogidas en la plantilla con carácter indefinido no fijo con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a las cuales les resultaría de aplicación la DA 6ª de la citada Ley 20/2021, que prevé una Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cuya cobertura se utilizará el sistema de concurso.

Realizada sesión de la Mesa de negociación en fecha 17 de mayo, se ha informado favorablemente la aprobación y convocatoria de la Oferta de Empleo excepcional prevista en la DA 6ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Con fundamento en lo expuesto por esta por esta Alcaldía se RESUELVE:

Aprobar la OFERTA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, en cumplimiento de la DA 6ª de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, la cual se cubrirá por el sistema de concurso, por cumplir las plazas que se indicarán los requisitos del art. 2.1 de la citada ley, y por estar las plazas ocupadas por personal indefinido no fijo de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, proceso que será objeto de negociación en la forma legalmente prevista y que abarcará a las siguientes:

PLAZAS

VÍAS PÚBLICAS:

Oficial

Peón pintor: 2 plazas.

Peón almacenero

Peón: 3 plazas.

PARQUES Y JARDINES:

Peón jardinero: 2 plazas.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL:

Educador de Calle
Asistente Social
Auxiliar Administrativo
Limpiador
Coordinador del Centro de Día
Educador del Centro de Día: 2 plazas.

FOMENTO DEL EMPLEO:

Agente de Empleo: 2 plazas.

ESCUELA TALLER/CASAS OFICIOS

Administrativo discontinuo

JUVENTUD:

Auxiliar-Técnico Oficina Información Juvenil

EDUCACION:

Conserje colegios: 2 plazas.
Técnico Educador: 4 plazas.

CASA DE CULTURA:

Auxiliar Administrativo
Conserje
Monitor Informática
Monitor Pintura discontinuo
Monitor Piano discontinuo

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Conserje: 2 plazas.
Socorrista: 2 plazas.
Limpiador: 3 plazas.
Monitor Balonmano discontinuo
Peón: 2 plazas.

TURISMO:

Información turística: 2 plazas.

ALBERGUE MUNICIPAL:

Recepcionista
Limpiador

EMISORA MUNICIPAL:

Locutor
Agente publicitario

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

ADMINISTRACION GENERAL:

Limpiador: 2 plazas.

Auxiliar Administrativo: 2 plazas.

POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:

Auxiliar Administrativo: 2 plazas.

PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA:

1 plaza. Discontinuo".

Santoña, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/3827

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2022-3831 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expediente 153/2022.*

Mediante Resolución de Alcaldía 62/2022, de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Valderredible se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valderredible, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderredible, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

PERSONAL LABORAL

| CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | JORNADA CONTRATO | FECHA DE ADSCRICIÓN | FORMA DE ACCESO |
|--------------------------------------|----------|------------------|---------------------|-----------------|
| Aux. Administrativo | 1 | Completa | 11/09/2007 | Concurso |
| Dinamizador cultural | 1 | Parcial | 13/03/2007 | Concurso |
| Coordinador Sociocultural | 1 | Parcial | 13/08/2015 | Concurso |
| Limpiador | 1 | Parcial | 01/01/2009 | Concurso |
| Limpiador | 1 | Parcial | 13/08/2015 | Concurso |
| Operario usos múltiples - Oficial 1ª | 1 | Completa | 20/09/2004 | Concurso |
| Terapeuta | 1 | Completa | 14/04/2011 | Concurso |
| Técnico Infantil | 1 | Parcial | 15/11/2007 | Concurso |

2022/3831

CVE-2022-3831

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2022-3850 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 13 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

| Número de plazas | DENOMINACIÓN | JORNADA |
|------------------|-------------------------|---------|
| 1 | Auxiliar Administrativo | 100% |
| 2 | Educador Social | 100% |
| 2 | Trabajador Social | 100% |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Cabezón de la Sal, 13 de mayo de 2022.

El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

2022/3850

CVE-2022-3850

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3852 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en la modalidad de suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de abril de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Suplemento de Crédito)

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|--------------|--|----------------|-------------------------|
| 920 270.0000 | Gastos Imprevistos por Indemnizaciones y Otros | 1.450.000,00 € | 1.500.000,00 € |

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|--|----------------|-------------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 1.450.000,00 € | 3.410.928,54 € |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 18 de mayo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3852

CVE-2022-3852

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3822 *Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 430/2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polanco, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2022/3822](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2022-3823 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17/05/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 en el presupuesto general de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vega de Pas, 17 de mayo de 2022.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2022/3823](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2022-3821 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, reunida en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2022 aprobó, acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2022.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2022.
- 4.- El anexo de inversiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres, actual sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres. También se publicará anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/>).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 17 de mayo de 2022.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2022/3821

CVE-2022-3821

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2022-3842 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2022, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, por el que se aprueba dicho presupuesto haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal:

| GASTOS | | |
|----------|---|---------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | Gastos de Personal | 357.015,00 € |
| 2 | Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio | 350.751,44 € |
| 3 | Gastos Financieros | 1.000,00 € |
| 4 | Transferencias Corrientes | 43.200,00 € |
| | TOTAL | 751.966,44 € |

| INGRESOS | | |
|----------|---------------------------|---------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 3 | Tasas y Otros ingresos | 24.400,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 727.566,44 € |
| | TOTAL | 751.966,44 € |

Plantilla de personal ejercicio 2022

Funcionario:
Secretario-Interventor.

Personal Laboral:
Trabajador Social: 1 puesto.
Trabajadora Social: 1 puesto.
Educadora Social: 1 puesto.
Auxiliar Administrativo: 1 puesto.
Limpiadora: 1 puesto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 18 de mayo de 2022.
El presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

2022/3842

CVE-2022-3842

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2022-3815 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bejes, 17 de mayo de 2022.

El presidente,

Ángel Sánchez Roiz.

2022/3815

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2022-3809 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 17 de mayo de 2022.

El presidente,
José Ángel Diego Fuentes.

2022/3809

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2022-3813 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Parbayón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2020 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Parbayón por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Parbayón, 16 de mayo de 2022.

El presidente,

José Ángel Diego Puentes.

[2022/3813](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-3835 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, los Padrones Fiscales/Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2022 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio económico 2022 estarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de junio de 2022 al 19 de agosto de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizará con posterioridad al 1 de junio de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Aplazamiento de pago: Podrá ser solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

También se podrá solicitar fraccionamiento sin intereses del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Fiscal nº 1 en relación con el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el período comprendido entre el 1/06/2022 y el 17/06/2022.

Colindres, 17 de mayo 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/3835

CVE-2022-3835

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-3840 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 17 de mayo de 2022, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2022.

PERÍODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 23/05/2022 y el 18/07/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/3840

CVE-2022-3840

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3833 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de mayo de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de MAYO DE 2022, por un importe de 15.513.12 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 2 de mayo al 6 de junio de 2022.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3833

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3820 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de mayo de 2022, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 627446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627446>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de ovino o caprino, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. El importe total de las ayudas de mínimis concedidas a los beneficiarios no excederá de 29.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales conforme al artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2019, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas de mínimis para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 13 de febrero de 2019.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 40.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05 04 412B 478 (Fomento de ganado ovino autóctono) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y II de la Resolución de la convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/3820](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3867 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la unión Europea.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, se convoca la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea (extracto en BOC de 30 de marzo de 2022; BDNS: 616412).

Dichas ayudas están reguladas mediante el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo finaliza el día 30 de mayo de 2022.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Considerando lo novedoso de dicha convocatoria, por tratarse de la primera convocatoria en Cantabria derivada del citado Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, así como la obligatoriedad prevista en el artículo 16.3 de dicho Real Decreto de presentación de solicitudes en todo caso por procedimientos electrónicos, lo cual puede dificultar a los solicitantes en determinados casos la presentación de solicitudes, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria 15 días más de lo previsto, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en UN MES el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal cuarto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a inversiones en materia de Bioseguridad para la mejora o construcción de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/3867

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-3868 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, se convoca la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea (extracto en BOC de 30 de marzo de 2022; BDNS: 616413).

Dichas ayudas están reguladas mediante el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo finaliza el día 30 de mayo de 2022.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.(...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Considerando lo novedoso de dicha convocatoria, por tratarse de la primera convocatoria en Cantabria derivada del citado Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, así como la obligatoriedad prevista en el artículo 26.3 de dicho Real Decreto de presentación de solicitudes en todo caso por procedimientos electrónicos, lo cual puede dificultar a los solicitantes en determinados casos la presentación de solicitudes, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria un mes más de lo previsto, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

RESUELVO

Ampliar en un mes, el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal cuarto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan la ayuda estatal destinada a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III), en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de mayo de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/3868

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3808 *Orden UIC/12/2022 de 16 de mayo, por la que se establecen las bases generales reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.*

Conforme recogen sus estatutos sociales, uno de los fines que debe perseguir la Sociedad es el fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, dentro de sus áreas de actuación.

Según recoge la exposición de motivos de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,

"La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual".

El plan "España, Hub Audiovisual de Europa", establece la importancia del sector como uno de los ejes de la agenda España Digital 2025, con el objetivo de convertir a España en un país líder en la producción audiovisual en la era digital, como polo de atracción de inversión internacional y talento, que a su vez permita exportar y competir en mercados internacionales.

Tomando lo expuesto como referencia, Cantabria no puede quedarse al margen de ese proceso, y debe buscar vías de posicionamiento que permitan a empresas y profesionales cántabros aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de estas medidas.

Nuestra Comunidad Autónoma participa en esa manifestación cultural, de hecho, ha contado y cuenta con numerosos profesionales que poseen gran prestigio tanto a nivel nacional, como internacional, y es escogida para el rodaje de obras audiovisuales en diferentes formatos.

Aun así, queremos que nuestra presencia como industria cinematográfica sea mayor, que nuestras empresas dentro del sector cuenten con un apoyo desde el que crecer, destacando su talento y calidad.

Esa situación hace necesario establecer vías de apoyo para dar capacidad a esas empresas y profesionales para desarrollar y participar en proyectos que permitan dar a conocer y potenciar su imagen fuera de la Comunidad de Cantabria, como factor de proyección en beneficio de todo el sector de la Comunidad.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Ayuda denominada "AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", que otorgará la SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L., entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular la ayuda denominada "AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", para el desarrollo de largometrajes cinematográficos o series de televisión, de ficción, documental o animación que reúnan los requisitos previstos en las mismas.

2.- Las bases podrán ser empleadas por la Sociedad mediante convocatorias de ayudas, en las que se determinará su dotación presupuestaria y concretarán aquellos otros extremos que sea necesario conforme a lo previsto en las mismas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Sociedad.

Artículo 3. Régimen de concesión y marco jurídico aplicable.

1.- Estas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- El régimen de estas ayudas se ajustará a lo previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, del Cine, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y demás normativa de desarrollo de las anteriores.

3.- El régimen de estas ayudas se acoge también a lo previsto en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.- Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2014, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes a la fecha de publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

De concederse la subvención, todas las empresas coproductoras que cumplan los requisitos tendrán la condición de coproductoras beneficiarias, mientras que el resto de las entidades asociadas serán coproductoras no beneficiarias. La ayuda únicamente se concederá a las productoras beneficiarias, y exclusivamente en función del compromiso de gasto asumido por dichas productoras beneficiarias.

CVE-2022-3808

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

4.- Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarias de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho socio deberá figurar en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, con poderes suficientes para representar y obrar en nombre de la AIE, no pudiendo alterarse estos poderes en el tiempo que dure el mantenimiento de las inversiones estipulado en el artículo 18.

5.- Las coproductoras deberán formalizar un acuerdo en el que conste la titularidad y compromiso de gasto sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a esta como beneficiaria, no pudiéndose disolver la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán presentar el mismo proyecto distintas personas físicas o jurídicas.

7.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.- El interesado deberá mantener todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, hasta la liquidación de la subvención concedida.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1.- Las obras audiovisuales deberán reunir la condición de largometrajes o series de televisión (de ficción, documental o animación) cumpliendo los requisitos recogidos en la presente base, ajustándose a las definiciones establecidas en los apartados a) al g) del artículo 4 de la Ley 55/ 2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de esta ayuda,

- Por largometraje cinematográfico de ficción, documental o animación se entiende toda obra audiovisual fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y cuya duración sea superior a 60 minutos.

- Por series de televisión se entiende la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente. La suma de la duración de estos episodios deberá dar como resultado al menos 180 minutos.

3.- A efectos de estas Bases, se entiende desarrollo de obras audiovisuales, aquellos trabajos que se realizan antes de las fases de preproducción y producción propiamente dichas, y que son necesarios para llevar a cabo las mismas, tales como escritura, análisis y revisiones del guion; investigación; elaboración de plan de marketing y distribución; elaboración de dossier de ventas; elaboración de presupuesto estimado de producción, del plan de producción y del plan de financiación; elaboración del storyboard; diseño de personajes en las obras de animación; arte conceptual; búsqueda de localizaciones; búsqueda de cofinanciación; asistencia a mercados/festivales, gestiones de pre-casting; realización de teaser, etc.

4.- Deberán contar como mínimo en uno de los tres puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción ejecutiva, dirección, y guion.

5.- Las entidades solicitantes deberán tener un contrato o precontrato con al menos una persona a cargo del guion para desarrollar el proyecto al que va dirigido la ayuda. Además, deberán poseer los derechos sobre la obra o, en su caso, una opción de compra sobre los mismos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

6.- No podrá presentarse el mismo proyecto a distintas categorías.

7.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Películas producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

d) Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

f) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

g) En el caso de series audiovisuales, quedan excluidas las solicitudes para temporadas de series que hayan sido beneficiarias en dos convocatorias anteriores efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la misma categoría.

Artículo 6. Solicitud.

1.- La solicitud deberá presentarse por vía telemática, con arreglo al modelo y siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la dirección web de la SRECD, www.srecd.es:

a) Esta solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

b) Con carácter previo al acceso al formulario, el solicitante deberá validarse como usuario, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido.

c) El alta del usuario como solicitante supone la aceptación de que las comunicaciones de la Sociedad Regional relacionadas con su solicitud de ayuda se realicen a través de la dirección electrónica que faciliten. Cualquier cambio en la dirección electrónica deberá ser notificado a la mayor brevedad a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de proceder a su modificación.

d) Para poder presentar la solicitud será preciso completar y finalizar todos los trámites exigidos en la aplicación informática. En caso contrario, se generará un mensaje indicando que la solicitud no ha podido ser tramitada, pudiendo el interesado volver a intentar su presentación.

e) La solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante mediante certificado digital o firma escaneada del modelo de solicitud.

2.- Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público.

3.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, pudiendo ser ampliado en la convocatoria hasta el máximo de 30 días.

2.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios podrán solicitar la ayuda dentro del plazo previsto en la misma, a partir del día siguiente a su publicación.

3.- No se admitirá ninguna solicitud, una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria.

Artículo 8. Requisitos de las Solicitudes.

1.- La solicitud y toda la documentación adjunta deberá estar redactada en castellano, excluyéndose aquellas que no cumplan este criterio.

2.- Deberá hacerse constar expresamente si el proyecto se realiza en coproducción, indicando el resto de coproductoras que forman parte del proyecto, cuáles pueden tener la consideración de beneficiarias, así como el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

3.- El formulario de la solicitud contendrá al menos los siguientes apartados:

— Identidad del solicitante y, en su caso, de las entidades coproductoras, presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, porcentaje y cantidad de compromiso de gasto de cada coproductora y cantidad de subvención solicitada.

— Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal o nacidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las mujeres que forman parte de la misma, además de su cargo en el proyecto.

— Presupuesto desglosado.

— Declaración, en su caso, de que se trata de un proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

— Declaración de vinculación con otras productoras. La declaración deberá contener el nombre completo y relación de las personas físicas o jurídicas que trabajan en la producción y con las que exista vinculación. A efectos de estas bases se entenderá que existe vinculación en los supuestos contemplados en el art 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.- El formulario contendrá una declaración responsable que deberá ser firmada por el solicitante o su representante legal, sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) Que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Todas las ayudas de "minimis" recibidas, tanto por la entidad solicitante, como por el resto de empresas que en su caso constituyan el colectivo "empresa única", tal y como aparece definido en el art. 2.2 del Reglamento de la UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria y los dos ejercicios anteriores, así como cualquier otra ayuda que se hubiera concedido sobre los mismos costes financiados.

La declaración responsable tendrá los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias

b) Documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

c) Documento emitido por la Agencia Cantabria de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) En el caso de solicitante persona física,

- NIF o documento equivalente.

e) En el caso de personas jurídicas,

- Copia de su escritura o contrato de constitución y de sus estatutos registrados inscritos en el Registro Mercantil o el que correspondan.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- NIF o equivalente de la persona que firma la solicitud.
- Documentación que acredite de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud.
- f) En su caso, acuerdo formalizado por las coproductoras de compromiso de gasto, según lo previsto en el artículo 4.3 de estas bases.
- g) Acreditación de estar inscrito como productor audiovisual independiente en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
- h) Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la persona física o jurídica solicitante.
- i) Ficha técnica.
 - En el caso de coproducciones, acuerdo de coproducción en el que conste la titularidad sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a ésta como beneficiaria.
 - Para su valoración por el Comité externo de valoración, acreditación en su caso de la residencia fiscal en Cantabria de las personas que constan en la ficha técnica y artística mediante certificados de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o copia del DNI en el caso de que sean nacidos en Cantabria.
- Declaración jurada de relaciones de vinculación del equipo técnico y artístico con la productora. La declaración deberá contener el nombre completo y relación de las personas físicas o jurídicas que trabajan en la producción y con las que exista vinculación.
- j) Trayectoria de los responsables del proyecto y profesionales clave.
 - Historial de la empresa productora solicitante y/o de la persona a cargo de la producción ejecutiva, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité Externo. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la producción ejecutiva. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.
 - Historial del equipo creativo, artístico y técnico, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité Externo. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la dirección o el guion. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.
 - Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.
 - El solicitante deberá indicar qué profesionales se consideran clave para el desarrollo del proyecto, indicando las razones o motivos que lo justifican.
- k) Presupuesto, plan de financiación y plan de trabajo.
 - Cronograma de trabajo del proceso de desarrollo, incluyendo mercados, eventos o festivales a los que se planea acudir.
 - Resumen de presupuesto estimado de la obra audiovisual para la que se realiza el desarrollo, según modelo del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA:
<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>
 - Estimación del Plan de financiación de la obra audiovisual para la que se hace el desarrollo.
- l) Plan de marketing y Plan de Explotación tentativo.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

m) Guion y proyecto creativo.

- Sinopsis argumental en un máximo de un folio o 400 palabras.

- En el caso de series, sinopsis de cada episodio con un máximo de media página o 200 palabras por episodio. La sinopsis del episodio piloto podrá tener una extensión de un máximo de 400 palabras e ir acompañada por una descripción de los personajes principales de un máximo de 400 palabras. En el caso de series de episodios de menos de 26 minutos, la sinopsis de los episodios podrá sustituirse por una sinopsis de al menos los episodios equivalentes a un tercio de la duración de la serie o temporada acompañada de una descripción del arco argumental (en el caso de seriales) o del tipo de historias o mecánica dramática (en el caso de episodios auto conclusivos) que tendrán los episodios, con una extensión mínima de 1.600 palabras.

- Tratamiento argumental, con una extensión mínima de 8 páginas, o 3.200 palabras o guion completo. En el caso de documentales, escaleta básica, personajes y temas a tratar, con la misma extensión. En el caso de series, tratamiento con una extensión equivalente a un tercio de la duración total de la serie o temporada para la que se solicita la ayuda, incluyendo en cualquier caso el tratamiento del primer episodio.

- Contrato sobre el guion original y (en su caso) la obra u obras originales que adapta, o en su defecto, contrato de opción de compra o cesión de los derechos sobre el mismo.

- Contrato formalizado con la persona, o personas, a cargo del guion para las labores de desarrollo.

- En su caso, contrato formalizado con la persona, o personas, a cargo de la dirección para las labores de desarrollo.

- Declaración, en su caso, de que el proyecto ha recibido otras subvenciones para la escritura de guion, desarrollo o producción en convocatorias abiertas en régimen de concurrencia competitiva, y en general, todas las que se obtengan para el proyecto subvencionado, haciendo constar así mismo si el proyecto ha sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP (Taller de Impulso de Proyectos Cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte).

n) Memoria explicativa del proyecto, que incluye:

- Memoria de la persona a cargo de la producción ejecutiva.

- Memoria de la persona a cargo de la dirección y/o persona a cargo del guion.

- Tratamiento visual, pudiendo incluir diseños de producción, arte conceptual o diseños de personajes y fondos.

- Opcionalmente, enlaces a trabajos anteriores de las personas clave conforme a lo indicado en el apartado g) cuya participación en el proyecto esté confirmada. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

o) Otra documentación que el solicitante considere oportuna para una mejor defensa del proyecto.

6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes no podrán aportar documentación alguna que complemente la ya presentada, teniéndose por no presentada aquella que pueda aportarse, no teniéndose en consideración a efectos del cómputo de los criterios de valoración, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Corresponderá la instrucción del procedimiento al personal técnico de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, que contará para la valoración de las solicitudes con el

apoyo de un comité formado por 3 expertos de reconocido prestigio nombrados por la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Las personas que formen el Comité externo de valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas.

4.- Una vez examinada la documentación e información presentada por los solicitantes, el Comité externo de valoración valorará todos los proyectos, estableciendo una prelación entre ellos por orden de puntuación, obtenida conforme a los criterios de valoración que les corresponden de acuerdo lo previsto en estas bases, remitiéndoles al instructor del procedimiento.

El Comité externo de valoración asignará a cada solicitud la puntuación que le corresponde por sus valores objetivos de acuerdo con los criterios de puntuación que se recogen en el correspondiente capítulo y emitirá un informe en el que se concrete y motive de forma sucinta el resultado de la evaluación efectuada.

5.- Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o criterios fijados en estas bases, serán excluidas del procedimiento, dictándose resolución motivada que recoja la causa que da origen a la decisión.

6.- Podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta el agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

8.- Examinadas las alegaciones que puedan formularse por los interesados, previo informe del Comité externo de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y cuantía, especificando su valoración y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

10.- En el caso de no aceptarse expresamente la ayuda por alguno de los solicitantes incluidos en la relación provisional, el importe correspondiente quedará liberado, pudiendo aplicarse a otros solicitantes que figuren en la lista por orden de puntuación. En este caso, el importe máximo de la ayuda se corresponderá como máximo con el de la cantidad liberada, no pudiendo reconocer una cantidad superior con independencia de la solicitada por el interesado. En este caso se dictará resolución que será notificada al nuevo beneficiario propuesto a los efectos de su aceptación en los términos del apartado anterior.

11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Director/a General de la Sociedad.

2.- Finalizado el plazo de aceptación expresa por los solicitantes, el órgano de instrucción elevará al Director/a General de la Sociedad propuesta de resolución definitiva.

3.- El/la directora/a General de la Sociedad dictará la resolución, que contendrá una relación individualizada de los solicitantes a quienes se concede la ayuda y la cuantía de la misma, plazo máximo de ejecución de los proyectos, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la ayuda por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

4. La concesión de ayudas está limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez agotada la misma procederá la denegación.

5.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a estos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.- La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará individualmente a cada interesado en la dirección electrónica facilitada, o bien, si la solicitud se formuló de forma presencial, la resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La notificación será cursada al interesado en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se hubiera sido dictada.

7.- Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Sociedad, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.- Asimismo, las ayudas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

1.- El crédito disponible para las ayudas se determinará en cada convocatoria.

2.- El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito disponible para cada convocatoria.

3.- Cada convocatoria fijará la cuantía máxima de ayuda por proyecto, que no podrá ser superior al 50% del crédito disponible para financiar la convocatoria.

3.- La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas

4.- En la asignación de cuantía individualizada de la subvención se seguirá el orden de prelación a que se refiere el art. 9.4 de estas bases. No obstante, la cuantía máxima de ayuda que puede reconocerse no podrá ser superior al 40% del coste presupuestado del proyecto, pudiendo ser ampliado este porcentaje hasta el 60% del coste en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles, conforme a la definición que se recoge en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Artículo 12. Forma de pago.

1.- El pago de la ayuda se realizará, de forma general, una vez justificada por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada, conforme a los plazos que se fijen en la convocatoria.

2.- No obstante, lo previsto en el anterior apartado, podrá realizarse abono anticipado de la ayuda, a petición del beneficiario, siempre que su percepción sea necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, conforme a los siguientes criterios:

a) El beneficiario deberá presentar solicitud de pago anticipado en el que especifique las razones por las cuales la percepción de la ayuda es precisa y necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Atendiendo a la solicitud, la Sociedad podrá realizar abonos anticipados de hasta un máximo del 100% del importe de la ayuda concedida, conforme a los siguientes criterios:

- Un abono anticipado inicial del 20% del importe al resolver la solicitud del beneficiario.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- Un abono anticipado del 50% del importe, una vez transcurrido un plazo de seis meses desde el primer abono del 20%, previa justificación parcial del mismo.

- Un abono anticipado del restante 30% del importe, una vez transcurrido un plazo de seis meses desde el segundo abono, previa justificación parcial del 50% anterior

- Las justificaciones parciales de los abonos recibidos por el beneficiario, se realizarán tomando como referencia lo previsto en los artículos 16 y 17 de estas bases, pero teniendo en consideración el momento en que se realizan, sin perjuicio de la justificación final de la subvención.

3.- Todos los abonos anticipados requerirán la previa constitución de garantía a favor de la Sociedad por la entidad beneficiaria por el importe anticipado. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo que se determine en cada convocatoria.

4.- La garantía será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la ayuda, debiendo quedar constancia en el expediente. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente acordando su cancelación y devolución al interesado.

5.- Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cancelación deberá ser acordada, a instancias del interesado, dentro del plazo máximo de 6 meses desde el reintegro o liquidación del anticipo, salvo que la solicitud se produjese en fecha posterior, en cuyo caso el plazo aplicable será de 3 meses a contar desde la misma.

6.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la ayuda, certificación expedida por el personal técnico de la Sociedad encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto:

a) La Justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

8.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

9.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

10.- Con el propósito de favorecer la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de estas ayudas, el solicitante podrá autorizar expresamente, en su solicitud, que la Consejería

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte compruebe el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a petición de la Sociedad Regional, así como que ceda dicha información a la misma a los únicos efectos de gestionar la tramitación de las ayudas, en cuyo caso no será necesario que aporte dicha documentación acreditativa.

El solicitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, comunicándose fehacientemente a la Sociedad Regional, sin que ello afecte a la validez de las consultas realizadas con anterioridad. La Sociedad deberá notificar de inmediato y fehacientemente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte la retirada del mismo.

Artículo 13.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

1.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

2.- Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años.

Artículo 14.-Criterios de valoración.

1.- El Comité externo de valoración aplicará para la valoración de cada proyecto, los criterios que se recogen en este artículo, que suman un máximo de 100 puntos.

2.- En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no hayan recibido una puntuación total mínima de 50 puntos.

3.- En caso de empate en las puntuaciones, se utilizará como criterio de desempate la puntuación recibida en el apartado VI) del apartado 4 de este artículo "Calidad de la propuesta creativa".

4.- Los criterios de valoración son los siguientes:

I.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual de Cantabria: máximo 15 puntos.

a) Equipo cántabro: máximo 12 puntos.

Equipo creativo, artístico, técnico creativo y técnico con domicilio fiscal en Cantabria siempre que su participación en el proyecto esté debidamente confirmada y acreditada.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se valorará de forma proporcional, asignando la puntuación que corresponda.

En el caso de que una misma persona desarrolle varios cargos, se valorará por un máximo de dos de ellos, sin perjuicio en su caso, de aplicar la valoración proporcional antes indicada.

- Producción ejecutiva: 4 puntos.
- Dirección: 4 puntos.
- Guionista: 4 puntos.

b) Temática, personajes o adaptación cántabra: 3 puntos.

Proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

II.- Fomento de la igualdad de género: máximo 7 puntos.

Posiciones ocupadas por mujeres. máximo 7 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se dará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma mujer no podrá puntuar por más de dos funciones:

- Productora ejecutiva: 3 puntos.
- Directora: 3 puntos
- Guionista: 3 puntos.

III.- Trayectoria del equipo responsable del proyecto: máximo 14 puntos

a) Trayectoria de la productora cántabra o de la persona cántabra a cargo de la producción ejecutiva. Máximo 7 puntos.

Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. En el caso de cortometrajes solo se valorarán aquellos calificados por el ICAA, debiendo aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos

Obras producidas:

- Por el primer largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Por cada largometraje o serie de televisión adicional producida en los últimos diez años: 1 punto.

- Cortometrajes calificados producidos en los últimos diez años:

- De 1 a 3 cortos: 1 punto.

- De 3 a 6 cortos 2 puntos.

- Más de 6 cortos: 3 puntos.

Difusión de las obras producidas:

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución nacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos.

b) Trayectoria de las personas a cargo de la dirección y el guion. Máximo 7 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las personas a cargo de la dirección o del guion.

Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. En el caso de cortometrajes solo se valorarán aquellos calificados por el ICAA, debiendo aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

Obras producidas:

- Por el primer largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Por cada largometraje o serie de televisión adicional producida en los diez últimos años: 1 puntos.

- Cortometrajes calificados producidos en los últimos diez años:

- De 1 a 3 cortos: 1 punto.

- De 3 a 6 cortos 2 puntos.

- Más de 6 cortos: 3 puntos.

Difusión de las obras producidas:

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución nacional en salas o contrato de venta de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

- Si cualquiera de los largometrajes o series ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos.

- IV.- Trayectoria del Proyecto: máximo 5 puntos.

Ayudas, selecciones en laboratorios de desarrollo, premios públicos o privados recibidos por el mismo proyecto. Solo se tendrán en cuenta selecciones, premios o aportaciones con resolución definitiva o contrato firmado, obtenidas en convocatorias en concurrencia competitiva.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

El Taller de Impulso de Proyectos Cinematográficos (DCP) organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y deporte, queda excluido de este apartado.

- Ayudas, selecciones o premios de ámbito internacional, 4 puntos
- Ayudas, selecciones o premios de ámbito nacional, 3 puntos
- Ayudas, selecciones o premios de ámbito autonómico, 2 puntos

V.- Viabilidad económica del proyecto: Máximo 21 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 11 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

- Plan de Trabajo del desarrollo: foros o mercados a los que asistir, adecuación de estos foros y mercados al proyecto, materiales. Máximo 7 puntos.

- Viabilidad económica y adecuación del plan y del presupuesto estimado para el proyecto que se planea producir. Máximo 7 puntos.

- Potencial del proyecto para la coproducción, la difusión y la comercialización nacional e internacional. Máximo 7 puntos.

VI.- Calidad de la propuesta creativa: máximo 33 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 16 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

a) Originalidad y relevancia de las ideas, temas y estructura del argumento. Máximo 8 puntos.

b) Guion: se valorará la creatividad, valor artístico, estructura, narrativa, recursos narrativos, calidad de los diálogos y el tratamiento de los personajes. En el caso de documentales, se valorará el guion, tratamiento o escaleta. Máximo 12 puntos.

c) Propuesta visual: se valorará la propuesta visual del director, incluyendo su dossier y en su caso los diseños de producción, moodboards, arte conceptual y obras anteriores. Máximo 10 puntos.

d) Otros elementos creativos: el Comité podrá valorar otros elementos creativos del proyecto, como el plan de producción que implique decisiones creativas o de la dirección, localizaciones, casting (acreditado) u otros. Máximo 3 puntos.

VII.- Selección del proyecto en el Taller de Impulso de Proyectos Cinematográficos (DCP) organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte. 5 puntos.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose como tal cuando se concierte con otros productores la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social del productor con el que se pretenda contratar la actividad.

No se considera subcontratación la contratación de cualquiera actividades o servicios de producción con profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A efectos de las presentes bases, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la expiración del plazo de mantenimiento de inversiones según lo previsto en el artículo 18 de esta Orden.

8.- Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

9.- Adoptar las medidas de difusión de Cantabria: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

10.- En las webs, publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la obra audiovisual subvencionada debe aparecer el nombre y el logotipo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Específicamente, los beneficiarios deberán incluir en los títulos de crédito de la obra audiovisual terminada el logo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con la leyenda "Con el apoyo del Gobierno de Cantabria" siempre que se mencionen las empresas productoras del proyecto.

Asimismo, el logo de la marca "Cantabria Film Commission" y el del Gobierno de Cantabria serán incluidos en toda la cartelería de la película que contenga los títulos de crédito principales.

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.- Destinar como mínimo el 20% de la ayuda recibida al guion, excepto en aquellas solicitudes donde las personas a cargo del guion se encuentren en situación de vinculación con la entidad solicitante.

12.- Reintegrar las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

13.- Cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

14.- Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas, vendrán obligadas a comunicar a la Sociedad, las retribuciones anuales o indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, conforme a los términos, cuantías y límites fijados en el citado artículo.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables imputables a las productoras los siguientes:

a) Gastos de desarrollo del guion:

- Guion: elaboración, escritura y reescritura.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- Asesoramiento externo del guion: contratación de un consultor de guion, argumen-
tista, dialoguista y otro tipo de asesoría que tenga como base el texto del guion.
 - Traducción del guion y otros materiales propios de desarrollo.
 - Gastos de la adquisición de los derechos a partir de la cual se desarrolla la obra
audiovisual (guion, novela. ...) y derechos de adaptación.
 - b) Gastos de definición de proyecto y búsqueda de financiación y coproducción.
 - Gastos de elaboración del presupuesto estimado de producción, del plan de produc-
ción y del plan de financiación.
 - Gastos de equipo técnico contratado en la fase de desarrollo del proyecto: director
o directora de producción, productor ejecutivo, ayudante de dirección, responsable de casting,
localizador, documentalista y asesores o jefes de desarrollo.
 - Gastos de investigación y búsqueda de localizaciones.
 - Gastos de asesoría jurídica y fiscal para el proyecto de desarrollo.
 - Gastos de asesoramiento externo de la viabilidad del proyecto audiovisual.
 - Gastos de viajes y asistencia a ferias y mercados/foros de coproducción o preventas:
acreditación, traslados, estancia y manutención.
 - Gastos de elaboración de plan de marketing y de distribución que contribuya a de-
finir el producto a comercializar, a identificar el público objetivo y a establecer una estrategia
de distribución en el mercado nacional e internacional.
 - c) Gastos de diseño y realización de material promocional del proyecto.
 - Memoria de presentación del proyecto.
 - Gastos de elaboración del dossier de ventas.
 - Material audiovisual: teaser, trailers, programapiloto.
 - Storyboard.
 - Diseño y elaboración de material promocional impreso.
 - Diseño y elaboración de página web del proyecto.
 - d) Gastos Generales, intereses y producción ejecutiva.
 - Gastos generales hasta el límite del 7% del coste de realización del proyecto de
desarrollo.
 - Intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para
financiación del desarrollo hasta el límite del 15% del coste de realización del proyecto de
desarrollo.
 - Remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 7% del coste de realización
del proyecto de desarrollo.
- 2.- Se entenderá por coste de realización del proyecto de desarrollo, la suma de los aparta-
dos a), b), y c) del apartado 1 de este artículo.
- 3.- Al menos un 20% del importe de la ayuda deberá destinarse a gastos de escritura y
reescritura del guion. Este requisito no será exigible en aquellos proyectos donde las personas
a cargo del guion se encuentren en situación de vinculación con la entidad solicitante.
- 4.- Serán computables como gastos subvencionables, los gastos pagados a personas o em-
presas vinculadas a la entidad beneficiaria, hasta el límite del 10% de la cuantía de la ayuda
por cada una de ellas.
- 5.- En el caso de que las personas a cargo del guion estén vinculadas a la entidad benefi-
ciaria, su remuneración podrá ser computada como gasto subvencionable, hasta un máximo
del 14% de la cuantía de la ayuda.
- 6.- Cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías previstas
para la consideración de contrato menor, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo al compromiso para la obra, la
prestación del servicio, o entrega del bien, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas

a diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Esta obligación no será exigible en aquellos gastos realizados con carácter previo a la convocatoria de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 17. Justificación.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad, las entidades solicitantes deberán entregar en todo caso una justificación total del proyecto independientemente de que se hayan efectuado justificaciones parciales. La fecha límite para la presentación de esta justificación total será de seis meses a contar desde la finalización del proyecto, o desde la fecha fijada para ello en la convocatoria.

3.- La justificación se presentará mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., acompañada de la cuenta justificativa y la memoria justificativa, según se detalla en esta base.

4.- La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración expresados en la solicitud. Específicamente, deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades y contactos realizados durante la fase de desarrollo, situación actual y evolución del proyecto, que deberá tener una extensión mínima de cinco páginas.

- Una copia del guion completo y corregido, o del tratamiento argumental en caso de documentales.

- El contrato definitivo con el guionista o director en su caso.

- Justificante de inscripción del guion en el Registro de Propiedad Intelectual.

- Un ejemplar del nuevo plan de producción.

- Resumen del presupuesto estimado de la obra audiovisual para la que se hace el desarrollo. Tendrá el formato de hoja "Resumen Complementario" del modelo de presupuesto, o en el caso de animación, del modelo de reconocimiento de costes de animación, del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>

- Un ejemplar del plan de financiación con las diferentes entradas comprometidas en su negociación, debidamente justificadas.

- Los correspondientes ejemplares del material de promoción del proyecto.

- Un ejemplar del plan de marketing tentativo.

- La propuesta de equipo técnico-artístico tentativo, que incluirá, como mínimo, la identidad del director y productor ejecutivo. En su caso, la lista de jefes de equipo técnico y una propuesta del elenco. Deberá agregarse, si es posible, cartas de aceptación o interés en el proyecto por parte de los profesionales incluidos.

- Documentación sobre los lugares de rodaje tentativos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

- Desviaciones acaecidas respecto del presupuesto inicial.

- La relación de gastos se ordenará conforme al orden recogido en el apartado 1 del artículo 16 de estas bases.

- Las facturas o documentos de valor equivalente incluidas en la relación, así como la documentación que justifique su pago.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de la entidad, fecha e importe.

- En los supuestos previstos en el apartado 7 del artículo 16, los presupuestos solicitados por el beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses generados.

c) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Boletín Oficial del Estado nº 289, de 1.12.12).

d) No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario). Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

e) Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, los servicios técnicos de la Sociedad procederán al examen de la documentación presentada, realizando en su caso el requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

6.- En la valoración de la justificación presentada, los servicios técnicos de la Sociedad podrán emplear si lo considera necesario los medios de comprobación previstos en el artículo 34 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Por la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos, se dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida, reclamando en su caso el reintegro de los fondos correspondientes.

9.- En el caso de que por el beneficiario no se justificase la ayuda, la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta del personal técnico encargado del seguimiento se dictará resolución en dicho sentido, remitiendo expediente a la Consejería para inicio de procedimiento de reintegro de los fondos aplicados a la misma, junto con sus correspondientes intereses.

Artículo 18. Mantenimiento de inversiones.

La titularidad deberá mantenerse un periodo mínimo de tres años, a contar desde la fecha de la resolución que tenga por justificada la subvención

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, correspondiendo instruir y resolver el procedimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3.- En caso de justificación insuficiente o parcial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

4.- En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la ayuda, conforme a lo previsto en estas bases, solo deberá reintegrarse una cantidad equivalente al 10% de la cantidad percibida.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador aplicable, que será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 21. Protección de datos y Seguridad en la Información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de La Sociedad, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Sociedad se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de La Sociedad, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición derogatoria, a los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 113/2021, de 14 de junio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/3808

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-3810 *Orden UIC/13/2022, de 16 mayo, por la que se establecen las bases generales reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

Conforme recogen sus estatutos sociales, uno de los fines que debe perseguir la Sociedad es el fomento de la promoción de pequeñas empresas que coadyuven al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, dentro de sus áreas de actuación.

Según recoge la exposición de motivos de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,

"La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que el Estado establezca las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual."

Como impulso al sector audiovisual, considerando su importancia, el plan "España, Hub Audiovisual de Europa", como uno de los ejes de la agenda España Digital 2025, tiene como objetivo de convertir a España en un país líder en la producción audiovisual en la era digital, como polo de atracción de inversión internacional y talento, que a su vez permita exportar y competir en mercados internacionales.

Tomando lo expuesto como referencia, Cantabria no puede quedarse al margen de ese proceso, y debe buscar vías de posicionamiento que permitan a empresas y profesionales cántabros aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de estas medidas.

Nuestra Comunidad Autónoma participa en esa manifestación cultural, de hecho, ha contado y cuenta con numerosos profesionales que poseen gran prestigio tanto a nivel nacional, como internacional, y es escogida para el rodaje de obras audiovisuales en diferentes formatos.

Aun así, queremos que nuestra presencia como industria cinematográfica sea mayor, que nuestras empresas dentro del sector cuenten con un apoyo desde el que crecer, destacando su talento y calidad.

Esa situación hace necesario establecer vías de apoyo para dar capacidad a esas empresas y profesionales para desarrollar y participar en proyectos que permitan dar a conocer y potenciar su imagen fuera de la Comunidad de Cantabria, como factor de proyección en beneficio de todo el sector de la Comunidad.

En este sentido, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, que establece que corresponde a la Consejería que ostenta la tutela de la sociedad mercantil autonómica la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Ayuda denominada "AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES", que otorgará la SOCIEDAD RE-

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

GIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L., entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular la ayuda denominada "AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES CANTABRIA", para la producción de obras audiovisuales que reúnan las condiciones de largometrajes cinematográficos o series de televisión, tanto de ficción, como animación o documentales.

2.- Las bases podrán ser empleadas por la Sociedad mediante convocatorias de ayudas, en las que se determinará la dotación presupuestaria y se concretarán aquellos otros extremos que sea necesario conforme a lo previsto en las mismas.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Sociedad.

Artículo 3. Régimen de concesión y marco jurídico aplicable.

1.- Estas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- El régimen de estas ayudas se ajustará a lo previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y demás normativa de desarrollo de las anteriores.

3.- El régimen de estas ayudas se acoge también a lo previsto en el Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4.- Las ayudas reguladas en esta orden son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, del Cine, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la fecha de publicación del correspondiente extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarios aquellas partícipes ligadas por contrato de coproducción y que igualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

De concederse la subvención, todas las empresas coproductoras que cumplan los requisitos tendrán la condición de coproductoras beneficiarias, mientras que el resto de las entidades asociadas serán coproductoras no beneficiarias. La ayuda únicamente se concederá a las productoras beneficiarias, y exclusivamente en función del compromiso de gasto asumido por dichas productoras beneficiarias.

CVE-2022-3810

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

3.- Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarios de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho socio deberá figurar en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, con poderes suficientes para representar y obrar en nombre de la AIE, no pudiendo alterarse estos poderes en el tiempo que dure el mantenimiento de las inversiones estipulado en el artículo 18.

Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4.- Cuando en una coproducción concorra más de una persona física o jurídica que pueda reunir los requisitos para ser beneficiarias, deberá hacerse constar en la resolución de concesión, donde se detallará el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas en función del compromiso de gasto declarado en la solicitud. En este caso, de concederse la subvención al proyecto, todas las empresas coproductoras que cumplan los requisitos tendrán la condición de beneficiarias.

5.- Las coproductoras deberán formalizar un acuerdo en el que conste la titularidad y compromiso de gasto sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a esta como beneficiaria, no pudiéndose disolver la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán presentar el mismo proyecto distintas personas físicas o jurídicas.

7. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8.- El interesado deberá mantener todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, hasta la liquidación de la subvención concedida.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1.-Las obras audiovisuales deberán reunir la condición de largometrajes o series de televisión (de ficción, documental o animación) cumpliendo los requisitos recogidos en la presente base, ajustándose a las definiciones establecidas en los apartados a) al g) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de esta ayuda,

- Por largometraje cinematográfico de ficción, documental o animación se entiende toda obra audiovisual fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y postproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine y cuya duración sea superior a 60 minutos.

- Por series de televisión se entiende la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente. La suma de la duración de estos episodios deberá dar como resultado al menos 180 minutos.

3.- Deberán reunir los requisitos necesarios para la obtención del certificado de nacionalidad española del Instituto de las Artes Audiovisuales y Cinematográficas del Ministerio de Cultura y Deporte (ICAA).

4.- Deberán contar como mínimo en dos de los seis puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción, dirección, guion, composición de música original, dirección de fotografía y jefatura de montaje.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

5.- En el caso de obras de animación, los proyectos deberán contar como mínimo en dos de los seis puestos siguientes, con al menos una persona que tenga su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria: producción, dirección, guion, composición de música original, dirección de animación y dirección de arte.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos cuyos proyectos obtengan una puntuación inferior a 9 puntos en el apartado "Viabilidad económica del proyecto", o 14 puntos en el apartado de calidad de propuesta creativa de los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de estas bases.

7.- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los proyectos en los que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Películas producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

c) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

d) Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X».

e) Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.

f) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

g) En el caso de series audiovisuales, quedan excluidas las solicitudes para temporadas de series que hayan sido beneficiarias en dos convocatorias anteriores efectuadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en la misma categoría.

Artículo 6. Solicitud.

1.- La solicitud deberá presentarse por vía telemática, con arreglo al modelo y siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la dirección web de la SRECD, www.srecd.es:

a) Esta solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

b) Con carácter previo al acceso al formulario, el solicitante deberá validarse como usuario, mediante un nombre de usuario/login y una clave/password creados por él, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido.

c) El alta del usuario como solicitante supone la aceptación de que las comunicaciones de la Sociedad Regional relacionadas con su solicitud de ayuda se realicen a través de la dirección electrónica que faciliten. Cualquier cambio en la dirección electrónica deberá ser notificado a la mayor brevedad a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de proceder a su modificación.

d) Para poder presentar la solicitud será preciso completar y finalizar todos los trámites exigidos en la aplicación informática. En caso contrario, se generará un mensaje indicando que la solicitud no ha podido ser tramitada, pudiendo el interesado volver a intentar su presentación.

e) La solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante mediante certificado digital o firma escaneada del modelo de solicitud.

2.- Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público.

3.- La presentación de la solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, pudiendo ser ampliado en la convocatoria hasta el máximo de 30 días.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

2.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios podrán solicitar la ayuda dentro del plazo previsto en la misma, a partir del día siguiente a su publicación.

3.- No se admitirá ninguna solicitud, una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria.

Artículo 8. Requisitos de las Solicitudes.

1.- La solicitud y toda la documentación adjunta deberá estar redactada en castellano, excluyéndose aquellas que no cumplan este criterio.

2.- Deberá hacerse constar expresamente si el proyecto se realiza en coproducción, indicando el resto de coproductoras que forman parte del proyecto, cuáles pueden tener la consideración de beneficiarias, así como el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

3.- El formulario de la solicitud contendrá al menos los siguientes apartados:

— Identidad del solicitante y, en su caso, de las entidades coproductoras, presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, porcentaje y cantidad de compromiso de gasto de cada coproductora y cantidad de subvención solicitada, desglosando el presupuesto por capítulo o tipo de gasto, cuantía y porcentaje a realizar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Plan de rodaje y calendario donde se especifiquen los días que se rodará en Cantabria, detallando las localizaciones en que se realizará.

— Declaración, en su caso, de que se trata de un proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

— En su caso, documentación justificativa de Obra Difícil.

— Declaración de vinculación con otras productoras. La declaración deberá contener, el nombre completo de las entidades productoras con la que exista vinculación. A efectos de estas bases se entenderá que existe vinculación en los supuestos contemplados en el art. 18.2 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.- El formulario contendrá una declaración responsable que deberá ser firmada por el solicitante o su representante legal, sobre los siguientes extremos:

a) Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) Que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La declaración responsable tendrá los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias

b) Documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

c) Documento emitido por la Agencia Cantabria de Administración Tributaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) En el caso de solicitante persona física,

- NIF o documento equivalente.

e) En el caso de personas jurídicas,

- Copia de su escritura o contrato de constitución y de sus estatutos registrados inscritos en el Registro Mercantil o el que correspondan.

- NIF o equivalente de la persona que firma la solicitud.

- Documentación que acredite de forma suficiente la representación de quien firma la solicitud.

f) En su caso, acuerdo formalizado por las coproductoras en los términos del artículo 4.5 de estas bases.

g) Acreditación de estar inscrito como productor audiovisual independiente en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

h) Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la persona física o jurídica solicitante.

i) Ficha técnica y artística del proyecto, indicando las personas con residencia fiscal o nacidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las mujeres que forman parte de la misma, además de su cargo en el proyecto. Igualmente se indicará:

- En el caso de coproducciones, acuerdo de coproducción en el que conste la titularidad sobre la obra por cada miembro de la asociación, y el nombramiento como productora-gestora a una de las partes con poderes bastantes para actuar en nombre y por cuenta de la asociación y para cumplir las obligaciones que corresponden a ésta como beneficiaria.

- Para su valoración por el Comité externo de valoración, acreditación en su caso de la residencia fiscal en Cantabria de las personas que constan en la ficha técnica y artística mediante certificados de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o copia del DNI en el caso de que sean nacidos en Cantabria.

Declaración jurada de relaciones de vinculación del equipo técnico y artístico con la productora. La declaración deberá contener el nombre completo y relación de las personas físicas o jurídicas que trabajan en la producción y con las que exista vinculación.

j) Trayectoria de los responsables del proyecto y profesionales clave.

- Historial de la empresa productora solicitante y/o de la persona a cargo de la producción ejecutiva, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité externo de valoración. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la producción ejecutiva. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

- Historial del equipo creativo, artístico y técnico, indicando claramente títulos de obras anteriores, productoras, director y año de calificación o estreno, así como otros elementos que puedan contribuir a su valoración por el Comité externo de valoración. El documento podrá contener enlace a videos de muestra de obras anteriores de los responsables de la dirección o el guion. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

- Para su valoración, las entidades solicitantes podrán adjuntar también acreditación de la nacionalidad de las obras producidas declaradas en el presente apartado, así como de su distribución nacional o internacional, o contrato con operador de televisión.

- El solicitante deberá indicar que profesionales se consideran clave para el desarrollo del proyecto, indicando las razones o motivos que lo justifican.

k) Presupuesto, plan de financiación y plan de trabajo.

- Cronograma de trabajo, incluyendo preproducción, rodaje y postproducción, con mención específica a las fechas previstas de inicio y finalización de rodaje.

- Presupuesto de producción según modelo del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España, descargable en la web del ICAA:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/reconocimiento-costes.html>

- Para su valoración por el Comité externo de valoración, en relación con el plan de financiación las entidades solicitantes deberán aportar:

• Resoluciones definitivas o contratos de coproducción que acrediten el plan de financiación, incluyendo contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación de la

obra, formalizados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del mismo con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual.

- Si los hubiese, contratos que comprometan ventas internacionales de la obra o, en su caso, de los precontratos, siempre que incorporen una cantidad concreta que se aporta al proyecto.

- Recursos propios aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, a efectos a la producción, siempre que se encuentren garantizados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca u otra garantía que se establezca en la correspondiente convocatoria de ayudas.

- Importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados, sustentadas en un contrato, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil.

l) Plan de marketing y explotación.

El plan incluirá estrategias de promoción y distribución, así como un plan de recuperación de la inversión.

Para su valoración por el Comité externo de valoración, si los hubiese, contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje con empresas de distribución, así como historial de la distribuidora, con mención expresa de obras que haya distribuido. En el caso de empresas distribuidoras de reciente creación (menos de 2 años) podrá adjuntarse currículum de los administradores.

m) Guión y proyecto creativo.

- Sinopsis argumental en un máximo de un folio o 400 palabras.

- En el caso de series, sinopsis de cada episodio con un máximo de media página o 200 palabras por episodio. La sinopsis del episodio piloto podrá tener una extensión de un máximo de 400 palabras e ir acompañada por una descripción de los personajes principales de un máximo de 400 palabras. En el caso de series de episodios de menos de 26 minutos, la sinopsis de los episodios podrá sustituirse por una sinopsis de al menos los episodios equivalentes a un tercio de la duración de la serie o temporada acompañada de una descripción del arco argumental (en el caso de seriales) o del tipo de historias o mecánica dramática (en el caso de episodios auto conclusivos) que tendrán los episodios, con una extensión mínima de 1.600 palabras.

- Guión completo de la producción. En el caso de documentales, escaleta, personajes y temas a tratar en el documental. En el caso de series, guiones por una extensión equivalente a un tercio de la duración total de la serie o temporada para la que se pide subvención, incluyendo en cualquier caso el guion completo del primer episodio.

- Contrato sobre el guion original y (en su caso) la obra u obras originales que adapta.

- Declaración, en su caso, de otras subvenciones que hayan podido obtenerse para la escritura de guion, desarrollo o producción en convocatorias abiertas en régimen de concurrencia competitiva así como por procedimiento de concesión directa, haciendo constar así mismo si el proyecto ha sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP (Taller de impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte).

n) Memoria explicativa del proyecto, que incluye:

- Memoria de la persona a cargo de la producción ejecutiva, referida a actuaciones o gestiones para financiación del proyecto, con proveedores y suministradores, y artistas, detallando su contenido y resultado

- Tratamiento visual planteado por la persona a cargo de la dirección.

- Otros elementos artísticos u otros escritos adicionales si los hubiera.

- Opcionalmente, enlaces a trabajos anteriores de las personas clave cuya participación en el proyecto esté confirmada. No será posible adjuntar videos, solo podrán presentarse proporcionando un enlace web para su consulta.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

o) Otra documentación que el solicitante considere oportuna para una mejor defensa del proyecto.

6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes no podrán aportar documentación alguna que complemente la ya presentada, teniéndose por no presentada aquella que pueda aportarse, no teniéndose en consideración a efectos del cómputo de los criterios de valoración, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo regulado en los artículos 23 y s.s. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Corresponderá la instrucción del procedimiento a personal técnico de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, que contará para la valoración de las solicitudes con el apoyo de un comité externo de valoración, formado por 3 expertos de reconocido prestigio nombrados por la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Las personas que formen el Comité externo de valoración deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por los solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en estas.

4.- Una vez examinada la documentación e información presentada por los solicitantes, el Comité externo de valoración elaborará una lista motivada con todos los proyectos, ordenados por puntuación decreciente obtenida conforme a los criterios de valoración que le corresponden de acuerdo lo previsto en estas bases, que presentará al instructor del procedimiento.

El Comité externo de valoración asignará a cada solicitud los puntos que le corresponden por sus valores objetivos de acuerdo con los criterios de puntuación que se recoge en el correspondiente capítulo y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5.- Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o criterios fijados en estas bases, serán excluidas del procedimiento, dictándose resolución motivada que recoja la causa que da origen a la decisión.

6.- Podrán acceder a la ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la fase de valoración, por orden de puntuación y hasta el agotamiento de la cantidad fijada para financiar la convocatoria.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado Comité, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

8.- Examinadas las alegaciones que puedan formularse por los interesados, previo informe del Comité externo de valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y cuantía, especificando su valoración y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días para comunicar expresamente su aceptación.

10.- En el caso de no aceptarse expresamente la ayuda por alguno de los solicitantes incluidos en la relación provisional, el importe correspondiente quedará liberado, pudiendo aplicarse a otros solicitantes que figuren en la lista por orden de puntuación. En este caso, el importe máximo de la ayuda se corresponderá como máximo con el de la cantidad liberada, no pudiendo reconocer una cantidad superior con independencia de la solicitada por el interesado. En este caso se dictará resolución que será notificada al nuevo beneficiario propuesto a los efectos de su aceptación en los términos del apartado anterior.

11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10. Resolución.

- 1.- La resolución del procedimiento será adoptada por el/la Director/a General de la Sociedad.
- 2.- Finalizado el plazo de aceptación expresa por los solicitantes, el órgano de instrucción elevará al Director/a General de la Sociedad propuesta de resolución definitiva.
- 3.- El/la directora/a General de la Sociedad dictará la resolución, que contendrá una relación individualizada de los solicitantes a quienes se concede la ayuda y la cuantía de la misma, plazo máximo de ejecución de los proyectos, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la ayuda y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la ayuda por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.
4. La concesión de ayudas esta limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez agotada la misma procederá la denegación.
- 5.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a estos para entender como desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 6.- La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará individualmente a cada interesado en la dirección electrónica facilitada, o bien, si la solicitud se formuló de forma presencial, la resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La notificación será cursada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que hubiera sido dictada.
- 7.- Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Sociedad, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 8.- Asimismo, las ayudas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 9.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

- 1.- El crédito disponible para las ayudas se determinará en cada convocatoria.
- 2.- El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito disponible para cada convocatoria.
- 3.- Cada convocatoria fijará la cuantía máxima de ayuda que podrán recibir los proyectos presentados, que podrá alcanzar hasta un importe máximo el 75% del crédito destinado a financiar la convocatoria. En ningún caso las ayudas que sean concedidas en dicha convocatoria podrán superar el importe máximo del crédito destinado a financiarlas. Agotado el crédito previsto, no podrán concederse más ayudas.
- 4.- En la asignación de la cuantía individualizada de la subvención se seguirá el orden de prelación a que se refiere el art. 9.4 de estas bases. No obstante, la cuantía máxima de las ayudas que pueden reconocerse no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto seleccionado, salvo las declaradas obras difíciles, definidas en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, a las que se aplicará los límites previstos en dicho precepto.
- 5.- La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.
- 6.- La suma de todas las ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales que reciba el proyecto subvencionado no podrá superar los límites de intensidad contemplados en la normativa vigente. Los límites de intensidad se aplicarán a cada proyecto independientemente del número de coproductores

Como regla general, el importe de la suma de esta subvención y de todas las ayudas de estado no podrá superar el 50% del presupuesto de producción, entendiéndose por tal, el coste de la película reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia, excepto en las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro en las que el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste reconocido.

Se exceptúan de la aplicación de estos límites las producciones que tengan la consideración de obra audiovisual difícil, a las que serán de aplicación los límites previstos en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Artículo 12. Forma de pago.

1.- Dado que el desarrollo y ejecución del proyecto seleccionado tendrá probablemente una duración plurianual, el abono de la ayuda podrá realizarse a través de alguna de las tres modalidades siguientes:

a) Abonos de anticipo por años:

- Un abono anticipado del 5% del importe al obtener la ayuda.
- Un abono anticipado del 20% del importe de la ayuda dentro del primer año natural de concesión, previa justificación parcial del abono del 5% anticipado anterior.
- Un abono anticipado del 60% del importe de la ayuda dentro del segundo año natural siguiente al de la concesión de la ayuda, previa justificación parcial del abono del 20% anticipado anterior.
- El abono del restante 15% se realizará en el tercer año natural, previa justificación parcial del abono del 60% anticipado anterior.
- La justificación total de la subvención deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 17.

b) Abonos de anticipo según avance el rodaje:

- Un abono parcial del 5% del importe al obtener la subvención.
- Un abono parcial del 40% del importe al comenzar el rodaje, previa justificación parcial del 5% anterior. Dicha justificación parcial deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su abono.
- Un abono parcial del 40% del importe al finalizar el rodaje, previa justificación parcial del 40% anterior. Dicha justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de su abono.
- El abono del restante 15% al entregar la copia final, previa justificación parcial del 40% anterior. Dicha justificación tendrá como plazo límite el fijado en la resolución para ejecutar a la actividad subvencionada.
- La justificación total de la subvención deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 17.

c) Abono total de la ayuda una vez justificada por el beneficiario la actividad subvencionada

En este caso, el Pago de la ayuda se realizará una vez justificada por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 17.

De forma general, la forma de pago será la prevista en el apartado c), salvo que el beneficiario solicite alguna de las previstas en los apartados previos.

2.- Todos los abonos anticipados requerirán la previa constitución de garantía a favor de la Sociedad por la entidad beneficiaria por el importe anticipado. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo que se determine en cada convocatoria.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

3.- La garantía será exigida al beneficiario con carácter previo al abono del anticipo por el órgano concedente de la ayuda, debiendo quedar constancia en el expediente. Las garantías deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente acordando su cancelación y devolución al interesado.

4.- Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cancelación deberá ser acordada, a instancias del interesado, dentro del plazo máximo de 6 meses desde el reintegro o liquidación del anticipo, salvo que la solicitud se produjese en fecha posterior, en cuyo caso el plazo aplicable será de 3 meses a contar desde la misma.

5.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6.- Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la ayuda, certificación expedida por el personal técnico de la Sociedad encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto:

a) La Justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

8.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

9.- Con el propósito de favorecer la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de estas ayudas, el solicitante podrá autorizar expresamente, en su solicitud, que la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte compruebe el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a petición de la Sociedad Regional, así como que ceda dicha información a la misma a los únicos efectos de gestionar la tramitación de las ayudas, en cuyo caso no será necesario que aporte dicha documentación acreditativa.

El solicitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, comunicándose fehacientemente a la Sociedad Regional, sin que ello afecte a la validez de las consultas realizadas con anterioridad. La Sociedad deberá notificar de inmediato y fehacientemente a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte la retirada del mismo.

10.- Al momento de manifestar la aceptación de la subvención, el beneficiario deberá indicar la modalidad de pago por la que opta de entre las indicadas. De no indicarse opción alguna por el beneficiario se aplicará lo previsto en el apartado 1.c) de este artículo.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Artículo 13.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

1.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzando a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

2.- Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años.

Artículo 14.-Criterios de valoración.

1.- El Comité externo de valoración aplicará para la valoración de cada proyecto, los criterios que se recogen en este artículo, que suman un máximo de 100 puntos.

2.- En ningún caso recibirán financiación aquellos proyectos que no hayan recibido una puntuación total mínima de 50 puntos.

3.- En caso de empate en las puntuaciones, se utilizará como criterio de desempate la puntuación recibida en el apartado 14.4 VI) "Calidad de la propuesta creativa".

4.- Los criterios de valoración son los siguientes:

I.- Contribución del proyecto al fomento del sector audiovisual de Cantabria: máximo 25 puntos.

a) Equipo cántabro: Máximo 16 puntos.

Equipo creativo, artístico, técnico creativo y técnico con domicilio fiscal, siempre que su participación en el proyecto esté debidamente confirmada y acreditada. En caso de que una posición (guion o producción ejecutiva, por ejemplo) sea compartida entre varias personas, se aplicará la cantidad proporcional de los puntos indicados para cada categoría. Una misma persona no podrá puntuar por más de dos funciones.

- Producción ejecutiva: 2 puntos.
- Dirección: 2 puntos.
- Guionista: 2 puntos.
- Compositor de música original: 2 puntos.
- Dirección de fotografía: 2 puntos.
- Montador jefe: 2 puntos.
- Dirección de producción: 2 puntos.
- Jefe de Sonido directo: 2 puntos.
- Dirección de arte: 2 puntos.
- 1º Ayudante de dirección: 2 puntos.
- Intérprete protagonista: 2 puntos.

En el caso de largometrajes de animación se valorará, además:

- Supervisor Layout: 2 puntos.
- Supervisor look-development: 2 puntos.
- Dirección de animación: 2 puntos.

b) Inversión en el sector audiovisual cántabro: hasta 3 puntos.

Se tendrá en cuenta el porcentaje del compromiso de gasto total de la producción en personas físicas o jurídicas con residencia fiscal o sede permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de coproducciones internacionales, el porcentaje se calculará exclusivamente sobre la parte española.

- 67% o más: 3 puntos.
- 51-66,99%: 2 puntos.
- 34-50,99%: 1 punto.
- 0-33,99%: 0 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

c) Temática, personajes o adaptación cántabra: 1 punto.

Proyecto basado en una obra literaria escrita por una persona cántabra, inspirado en personajes reales o de ficción cántabros o cuya acción tenga lugar en Cantabria.

d) Rodaje en Cantabria: hasta 5 puntos.

Asignados de forma proporcional en función del número de días de rodaje en Cantabria respecto a la duración total del rodaje previsto. Para ello habrá que entregar un calendario y plan de rodaje en el que se indique tiempo y localizaciones.

En el caso de largometrajes de animación, se valorará en este apartado hasta 5 puntos la realización del proceso de animación en Cantabria, asignándose en función del número de días en Cantabria, en relación a la duración total del proceso de animación previsto.

II.- Fomento de la igualdad de género: máximo 8 puntos.

a) Posiciones ocupadas por mujeres. Máximo 6 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, se dará la puntuación proporcional correspondiente. Una misma mujer no podrá puntuar por más de dos funciones:

- Productora ejecutiva: 1 punto.
- Directora: 1 punto.
- Guionista: 1 punto.
- Compositora de música original: 1 punto.
- Directora de fotografía: 1 punto.
- Montadora jefa: 1 punto.

b) Al menos el 40% de las posiciones siguientes cuenten con presencia femenina. Máximo 2 puntos.

En el caso de cargos ocupados por varias personas, el porcentaje del cargo se prorrateará entre el número de personas que ocupen la posición.

- Directora de arte.
- Jefa de sonido directo.
- Directora de producción.
- 1ª Ayudante de dirección.

III.- Rodaje sostenible: máximo 5 puntos.

Será valorada la sostenibilidad del rodaje, que en su diseño y aplicación deberá incluir alguno o todos los aspectos que se indican en los apartados siguientes. Para realizar esta valoración los solicitantes deberán presentar una memoria, acompañada de documentación acreditativa, tales como certificados o certificaciones, emitidas por entidades públicas o privadas, facturas, u otro documento adecuado.

a) Protección de las localizaciones: máximo 0,5 puntos

Delimita y señala las zonas en las que se vaya a trabajar, identificando y protegiendo plantas, árboles, yacimientos o cualquier otro recurso patrimonial o natural próximo. Articula mecanismos para minimizar la contaminación acústica y lumínica. Minimiza las molestias que se puedan causar a los ciudadanos, estableciendo canales de comunicación con los ayuntamientos u organismos que gestionen las localizaciones, fomentando además el empleo local y la inclusión de otros colectivos.

b) Movilidad sostenible: máximo 0,5 puntos.

Ubicación de alojamientos cercanos a las localizaciones de rodaje, evita el uso individual de vehículos, planificando el uso de coches compartidos. Optimiza los desplazamientos de transporte con la carga completa de los vehículos, que a su vez sean menos contaminantes y/o eléctricos. Reduce el número de desplazamientos aéreos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

c) Consumo de agua: máximo 0,5 puntos.

Evita el uso de botellas de agua envasadas, proporcionando botellas reutilizables y puntos de rellenado. Evita posibles vertidos de productos contaminantes en las aguas, fomentando el uso de productos de limpieza ecológicos o biodegradables. Reduce el consumo de agua con medidas de reducción de caudal en cisternas y lavabos.

d) Catering: máximo 0,5 puntos.

Utiliza servicios de restauración local próximos a la localización. Potencia el uso de productos locales y de temporada. Emplea vajilla y cubiertos biodegradables o reutilizables, evitando el uso de materiales de usar y tirar, promoviendo además el consumo de café de consumo justo.

e) Materiales: máximo 0,5 puntos.

Emplear materiales o elementos de rodaje de alquiler, evitando su compra. Seleccionar productos con certificación medioambiental, de bajas emisiones, de responsabilidad social. Reducir el uso del papel y las impresiones. Si es imprescindible, priorizando el papel certificado ecológico o reciclado y tintas de impresión vegetal.

f) Reducir. Reutilizar. Reciclar: máximo 0,5 puntos.

Evita la adquisición de productos de un solo uso. Fomenta la reutilización de materiales. Planifica el volumen, tipo y número de contenedores que serán necesarios, así como su distribución en la localización. Diseña un sistema de gestión de los residuos estableciendo convenios con las administraciones locales para su recogida o contratando empresas gestoras.

g) Electricidad eficiente: máximo 0,5 puntos.

Utiliza grupos electrógenos eficientes y electrodomésticos que sean de clase A de eficiencia. Utiliza bombillas de bajo consumo energético.

h) Localización responsable: máximo 0,5 puntos.

Informarse previamente sobre las características y normativas ambientales de las localizaciones, Seleccionar localizaciones buscando que sean próximas. Considera los efectos ambientales que pueda implicar la producción en cada una de las áreas seleccionadas.

i) Comunica en verde: máximo 0,5 puntos.

Utiliza carteles informativos, memorándums ambientales, anuncios en call sheets y listas de verificación de acciones sostenibles. Publicita la experiencia de sostenibilidad y los resultados ambientales obtenidos.

j) Seguimiento medioambiental: Máximo 0,5 puntos.

Define las funciones en materia de sostenibilidad dentro del equipo de trabajo, o contrata la figura de un Green Runner o Eco Advisor para llevar a cabo el seguimiento ambiental de la producción. Diseña un plan de seguimiento ambiental que incluya un sistema de indicadores de evaluación o cálculo de la huella de carbono. Si se trata de un espacio natural protegido, coordina estas acciones con el organismo competente. Compensa las emisiones producidas directamente o mediante asociaciones, fundaciones o empresas locales.

IV.- Trayectoria del equipo responsable del proyecto: máximo 6 puntos.

a) Trayectoria de las productoras cántabras implicadas en el proyecto. Máximo 3 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se tendrá en cuenta la trayectoria de las productoras cántabras implicadas adjuntando el contrato de coproducción e indicando y justificando si hubiera habido cambios en los nombres de las empresas intervinientes. Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. En el caso de cortometrajes solo se valorarán aquellos calificados por el ICAA, debiendo aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

- Por cada largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Si el largometraje o la serie ha tenido distribución nacional en salas o contrato de ventas de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- Si el largometraje o serie ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos.

- Cortometrajes calificados producidos en los últimos diez años:

- De 1 a 3 cortos: 1 punto.
- De 3 a 6 cortos 2 puntos.
- Más de 6 cortos: 3 puntos.

b) Trayectoria de las personas a cargo de la dirección y el guion. Máximo 3 puntos.

A efectos del cómputo de puntos, se podrá tener en cuenta indistintamente proyectos de cualquiera de las personas a cargo de la dirección o del guion. Solo serán computables obras audiovisuales con certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA. En el caso de cortometrajes solo se valorarán aquellos calificados por el ICAA, debiendo aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

- Por cada largometraje o serie de televisión producida en los diez últimos años: 2 puntos.

- Si el largometraje o la serie ha tenido distribución nacional en salas o contrato de ventas de derechos de emisión a cadenas de TV o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional: 2 puntos.

- Si el largometraje o serie ha tenido distribución internacional o contrato de venta de derechos de emisión a canales de TV internacionales o contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional: 2 puntos.

- Cortometrajes calificados producidos en los últimos diez años:

- De 1 a 3 cortos: 1 puntos.
- De 3 a 6 cortos 2 puntos.
- Más de 6 cortos: 3 puntos.

V.- Estado financiero y contractual del proyecto: máximo 8 puntos.

a) Financiación asegurada del presupuesto completo de producción. Máximo 3 puntos.

A efectos del porcentaje de financiación, solo se tendrán en cuenta contratos firmados o resoluciones definitivas donde conste la cantidad en euros que se aporta al proyecto. En el caso de demostrar la financiación con fondos propios, se deberá aportar aval bancario.

- Financiación asegurada de más del 30%: 3 puntos.
- Financiación asegurada entre el 15% y el 30%: 2 puntos.
- Financiación asegurada entre el 5,1 y 14,99%: 1 punto.
- Financiación asegurada entre 0% y 5%: 0 puntos.

b) Contratos de coproducción o venta de derechos. Máximo 5 puntos.

A efectos de valoración de los contratos, solo se tendrán en cuenta contratos firmados o resoluciones definitivas donde conste el compromiso firme y la cantidad en euros que se aporta al proyecto.

- Contrato de coproducción internacional, coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito internacional, contrato de venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito internacional, o contrato con agencia de ventas internacional de acreditada experiencia, entendida como aquella que tiene una cifra de negocio superior a 2.000.000,00.- €, en el último ejercicio cerrado: 3 puntos.

- Contrato de coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito nacional, o la Federación de Organismos y Entidades de Radiotelevisión Autonómica (FORTA), contrato de venta de coproducción o venta de derechos a plataforma de distribución digital de pago de ámbito nacional, o contrato de distribución nacional con distribuidora de acreditada experiencia, entendida como aquella que cuenta con una recaudación mínima de 200.000 euros en distribución en salas de exhibición en España en el ejercicio anterior al de la convo-

CVE-2022-3810

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

catória. En el caso de adquisición anticipada de derechos o coproducción financiera por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato. 2 puntos.

- Contrato de coproducción o venta de derechos con operador de televisión de ámbito autonómico. En el caso de adquisición anticipada de derechos o coproducción financiera por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato. 1 punto.

VI.- Viabilidad económica y empresarial del proyecto: máximo 18 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 9 puntos en este apartado no podrán reunir la condición de beneficiarios de la ayuda.

a) Presupuesto y plan de producción. Adecuación del presupuesto y el plan de producción al proyecto presentado. Máximo 6 puntos.

b) Plan de financiación viable y ajustado al presupuesto y al proyecto. Se valorarán otras fuentes de financiación comprometidas. Máximo 6 puntos.

c) Planes de marketing y explotación viables y ajustados al proyecto. Máximo 6 puntos.

VII.- Calidad de la propuesta creativa: máximo 30 puntos.

Los proyectos que no reciban una puntuación mínima de 14 puntos en este apartado no podrán obtener la condición de beneficiarios.

a) Originalidad y relevancia de las ideas, temas y estructura del argumento. Máximo 5 puntos.

b) Guion: se valorará la creatividad, valor artístico, estructura, narrativa, recursos narrativos, calidad de los diálogos y el tratamiento de los personajes. En el caso de documentales, se valorará el guion, tratamiento o escaleta. Máximo 9 puntos.

c) Propuesta visual: se valorará la propuesta visual del director, incluyendo su dossier y en su caso los diseños de producción, moodboards, arte conceptual y obras anteriores. Máximo 7 puntos.

d) Estado del proyecto: se valorarán los elementos avanzados del plan de producción que implican decisiones creativas o del director, fundamentalmente localizaciones (estado) y casting (acreditado). Máximo 3 puntos.

e) Trayectoria del proyecto: se valorarán premios o selecciones que haya alcanzado el proyecto: laboratorios de desarrollo, pitchings, otras subvenciones o aportaciones, incluyendo la subvención a desarrollo de proyectos audiovisuales del Gobierno de Cantabria (queda excluido de este apartado el haber sido seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado desde la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP). Máximo 3 puntos

f) Que el proyecto haya estado seleccionado en el Taller de Impulso de proyectos cinematográficos organizado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte dentro de los DCP: Máximo 3 puntos

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada, entendiéndose como tal cuando se concierte con otros productores la ejecución total o parcial de la actividad subvencionable. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social del productor con el que se pretenda contratar la actividad.

No se considera subcontratación la contratación de cualquiera actividades o servicios de producción con profesionales o empresas en cuyo objeto social no se incluya la producción cinematográfica.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A efectos de las presentes bases, el plazo de conservación será de cuatro (4) años contados a partir de la expiración del plazo de mantenimiento de inversiones, según lo previsto en el artículo 18.

8.- El auditor que emita informe deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que no tenga incompatibilidad con la empresa beneficiaria y que tenga experiencia en auditoría de justificación de subvenciones. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

9.- Depositar en la Filmoteca de Cantabria una copia nueva de laboratorio en perfectas condiciones, en el formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

10.- Entregar a Cantabria Film Commission un tráiler e imágenes de rodaje, y autorización de uso de las mismas, para la promoción de la Comunidad Autónoma como destino de rodaje.

11.- Entregar a la Filmoteca de Cantabria ficha técnica y artística completa de la obra tal y como consta en los títulos de crédito.

12.- Autorizar a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, y Consejería de Igualdad, Universidades, Cultura y Deporte para el uso de la obra con fines culturales y promoción del sector audiovisual cántabro.

13.- Adoptar las medidas de difusión: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

14.- En las webs, publicaciones, folletos, libros y demás documentación relativa a la obra audiovisual subvencionada debe aparecer el nombre y el logotipo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Específicamente, los beneficiarios deberán incluir en los títulos de crédito de la obra audiovisual terminada el logo de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, / Vicepresidencia – Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con la leyenda "Con el apoyo del Gobierno de Cantabria" siempre que se mencionen las empresas productoras del proyecto.

Asimismo, el logo de la marca "Cantabria Film Commission" y el del Gobierno de Cantabria serán incluidos en toda la cartelería de la película que contenga los títulos de crédito principales.

CVE-2022-3810

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

En caso de incumplimiento de esta obligación, será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las entidades beneficiarias tendrán como plazo para acreditar haber obtenido el certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA para el proyecto subvencionado un máximo de 2 años desde la concesión de la ayuda.

15.- Reintegrar las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

16.- Cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

17.- Conforme a lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a comunicar a la Sociedad, las retribuciones anuales o indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, conforme a los términos, cuantías y límites fijados en el citado artículo.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1.- El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha que se fije en la convocatoria, comenzado a partir de ese momento el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- En cualquier caso, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

4.- Se consideran gastos subvencionables imputables al productor:

a) Los gastos efectuados por la empresa productora hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, más el derivado de determinados conceptos básicos para su realización y promoción idónea, en los términos y con los límites establecidos en las presentes bases o, en su defecto, en la Orden estatal ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

b) Los realizados en la fase de producción desde el día siguiente a la fecha de presentación y firma de la solicitud por el interesado.

c) En el caso de gastos de desarrollo del proyecto, serán subvencionables los realizados en los doce meses anteriores al comienzo del rodaje principal, aun cuando estos se hubieran efectuado antes de la fecha de presentación y firma de la solicitud. Serán considerados gastos de desarrollo aquellos que se realicen antes del inicio del rodaje principal o, en su caso, de animación de personajes. No podrán ser objeto de subvención los gastos que hubieran sido objeto de solicitud de subvención en convocatoria de ayudas para desarrollo concedidas por la Sociedad.

d) Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la realización del proyecto subvencionado, excepto gastos generales hasta el límite del 10% de la cuantía de la subvención.

e) Los intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación de la producción hasta un 15% de la cuantía de la subvención.

f) Los gastos pagados a personas o empresas vinculadas a la entidad beneficiaria hasta un límite del 10% de la cuantía de la subvención por cada persona física o jurídica vinculada. Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

g) En ningún caso la remuneración del conjunto de las personas a cargo de la producción será superior al 25% de la cuantía de la subvención. La prestación del servicio deberá estar regulada por un contrato en el que consten las condiciones del servicio, el título del proyecto y la remuneración correspondiente.

5.- Se considerará que los trabajos se encuentran iniciados a los efectos previsto en el apartado 6.c) anterior, cuando, en relación a la inversión objeto de la subvención, existan contratos anteriores a la fecha de solicitud o facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre el solicitante/ beneficiario y un tercero, que consten documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

6.- No se considerará inversión iniciada la compra de terrenos, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos ni la realización de estudios previos de viabilidad.

Artículo 17. Justificación.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actividad, las entidades solicitantes deberán entregar en todo caso una justificación total del proyecto independientemente de que se hayan efectuado justificaciones parciales. La fecha límite para la presentación de esta justificación total será fijada en la convocatoria.

3.- La justificación se presentará mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., acompañada de la cuenta justificativa y la memoria justificativa, según se detalla en esta base.

4.- La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración expresados en la solicitud. Específicamente, deberá incluir:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas para la realización de la obra, indicando expresamente las fechas de inicio y finalización del rodaje o, en el caso de la animación, de la producción, así como de la fecha de estreno, e incluyendo una relación de los acuerdos de distribución y ventas o preventas de derechos de emisión o de explotación, incluyendo derechos subsidiarios, acompañada de los respectivos contratos.

Certificado de nacionalidad española expedido por el ICAA.

- Acreditación del depósito en la Filmoteca de Cantabria de una copia nueva de laboratorio en perfectas condiciones, en el formato de estreno en salas o primera emisión, en su versión original de producción.

- Entrega de tráiler e imágenes del rodaje y autorización del uso de las mismas a la Cantabria Film Commission para la promoción de la región como destino de rodaje.

- Ficha técnica y artística completa de la obra, tal como consta en los títulos de crédito.

- Autorización para el uso de la obra con fines culturales y de promoción del audiovisual cántabro por parte de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, y Consejería de Igualdad, Universidades, Cultura y Deporte.

- En su caso, memoria justificativa de "rodaje sostenible" con los documentos necesarios que acrediten las medidas aplicadas respecto a la sostenibilidad, en relación a las comprometidas en la solicitud.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Para la relación de gastos e inversiones se utilizará el mismo formato de documento con la misma organización por capítulos que se utilizó para la solicitud de la subvención.

c) De la relación de gastos anterior, identificar en un documento a parte la relación gastos efectuados en la Comunidad de Cantabria durante el desarrollo de la actividad.

d) Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto.

e) La relación clasificada vendrá acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha.

f) El informe de auditoría deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- En lo que se refiere a costes de personal, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando, en especial:

- Contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores, actores y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios.

- Nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.

- Documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, corresponda.

- Contratos mercantiles formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación de actores u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.

- Contratos relativos a la adquisición de los derechos que sean necesarios para la realización de la obra, así como las facturas relativas a dichos contratos.

- Situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste de la obra, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los acreedores.

- En cumplimiento de la obligación de acreditar los méritos declarados en la solicitud de subvención, específicamente el porcentaje del compromiso de gasto realizado en personas físicas y jurídicas cántabras, revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Situación relativa a la presentación de la declaración de factura ante Hacienda Pública, en los casos en que así lo exija la normativa específica.

- Coincidencias o contradicciones entre las bases declaradas en materia de impuestos y Seguridad Social de las registradas contablemente.

- Liquidación y pago de impuestos devengados durante el tiempo de rodaje, detallando el importe bruto de las cantidades derivadas de los contratos sobre las que no se practicaron retenciones, así como el motivo de tales circunstancias.

- Situación relativa a las pólizas de préstamo para la realización de la obra, con indicación de los tipos de interés correspondientes y periodo de vigencia de la póliza.

- Indicación de las partidas facturadas mediante subcontratación por empresas externas o vinculadas a la empresa productora.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

- En el caso de que el proyecto lo realicen varias empresas coproductoras, el informe de auditoría abarcará los costes subvencionables de la totalidad del proyecto, con excepción del coste de las empresas coproductoras extranjeras.

g) Los justificantes serán correspondientes a gastos efectivamente pagados por los beneficiarios entre la fecha establecida para el inicio de las inversiones y la fecha en que expira el plazo de justificación.

h) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 289, de 1.12.12).

i) No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y acompañadas del correspondiente justificante de pago (extracto bancario). Asimismo, no se admitirán gastos abonados en efectivo.

j) Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

k) Se podrá admitir en la justificación, sin que sea necesaria la modificación de la Resolución de concesión, la inclusión del coste de la auditoría de justificación, aun cuando el beneficiario no la hubiera presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención. La referida inclusión no significará, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida. Dada la naturaleza de este gasto, la realización del mismo puede tener lugar en el plazo de justificación.

l) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

m) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación, los servicios técnicos de la Sociedad procederán al examen de la documentación presentada, realizando en su caso requerimiento a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.

6.- En la valoración de la justificación presentada podrá emplear si lo considera necesario los medios de comprobación previstos en el artículo 34 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- En caso de no proceder a la subsanación requerida, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Por la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos de la Sociedad, se dictará resolución declarando justificada total o parcialmente la subvención concedida, reclamando en su caso el reintegro de los fondos correspondientes.

9.- En el caso de que por el beneficiario no se justificase la ayuda, la Dirección General de la Sociedad, previa propuesta de los servicios técnicos de la Sociedad, se dictará resolución en dicho sentido, acordando remitir expediente a la Consejería expediente para tramitación del procedimiento de reintegro de los fondos aplicados a la misma, junto con sus correspondientes intereses.

Artículo 18. Mantenimiento de inversiones.

La titularidad deberá mantenerse un periodo mínimo de tres años a contar desde la fecha de la resolución que tenga por justificada la subvención.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, conforme a las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2.- El procedimiento de reintegro será instruido y resuelto por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3.- En caso de justificación insuficiente o parcial, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

4.- En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la ayuda, conforme a lo previsto en estas bases, solo deberá reintegrarse una cantidad equivalente al 10% de la cantidad percibida.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios estarán sujetos al régimen sancionador aplicable, que será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 21. Protección de datos y Seguridad en la Información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de La Sociedad, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Sociedad se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de La Sociedad, con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición derogatoria, los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas a la producción e largometrajes y series audiovisuales (BOC de 14 de junio de 2021).

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2022/3810

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-3843 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2022, por el que se convocan las ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 627557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627557>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo) y con la Seguridad Social.
3. Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a los requisitos de carácter económico, el umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Familia de 1 miembro: 10.668,00 euros.
Familia de 2 miembros: 17.377,00 euros.
Familia de 3 miembros: 22.820,00 euros.
Familia de 4 miembros: 27.069,00 euros.
Familia de 5 miembros: 30.717,00 euros.
Familia de 6 miembros: 34.241,00 euros.
Familia de 7 miembros: 37.576,00 euros.
Familia de 8 miembros: 40.882,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. El nivel de renta familiar se determinará en función de la BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN que aparezca en la declaración de IRPF del último ejercicio.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2021/2022 ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material didáctico para alumnado de Educación Infantil, Bachillerato, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social. En el caso del alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad y enseñanzas universitarias de master, podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios.

Tercero. Bases Reguladoras

Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de abril de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº94 de 17 de mayo de 2022.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

Cuarto. Cuantía.

La cuantía global de las ayudas asciende a la cantidad de 8.000,00€, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0/323/480/01 del Presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdecilla, 18 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

[2022/3843](#)

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-3830 *Convocatoria del Ayuntamiento de Valdeolea para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas, culturales, educativas, juveniles, sociales y de salud y sanidad de ámbito municipal correspondientes al ejercicio 2022.*

BDNS (Identif.): 627235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627235>).

Beneficiarios:

1.- Tendrán la condición de beneficiario las asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, así como en el correspondiente registro municipal, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: actividades culturales, deportivas, educativas, en materia de juventud, sanidad y salud o sociales.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones a Asociaciones Educativas, Culturales, Deportivas, Sectoriales y Cualquier otra Institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 21 de julio de 2009.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.500,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500,00 por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 18 de mayo de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/3830

CVE-2022-3830

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3826 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados, que así lo quieran puedan ver cumplido su deseo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados, que así lo quieran puedan ver cumplido su deseo.

Santander, 17 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados, que así lo quieran, puedan ver cumplido su deseo.

REUNIDOS

De una parte, don Raúl Pesquera Cabezas, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2022, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra parte, don Manuel Pardo Ríos, actuando en nombre y representación de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, con domicilio social en C/ Nuestra Señora del Carmen,

CVE-2022-3826

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

nº 1, planta baja 3, Puerta A, Beniaján, 30570 Murcia, con C.I.F. G05504899, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 1 de junio de 2018, ante el notario de Murcia, don Agustín Navarro Núñez, bajo el número 0236192641 de su protocolo y con el Registrada con el n.º 204 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo la supervisión del "Protectorado de Familia e Igualdad".

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Servicio Cántabro de Salud de acuerdo con el artículo primero de de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria.

SEGUNDO. La Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco de la legislación básica del Estado tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.

A mayor abundamiento, el Servicio Cántabro de Salud de acuerdo con el anexo de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, por el que se aprueba el "Estatuto del Servicio Cántabro de Salud", ostenta las funciones que expresamente se recogen en el artículo tercero del mismo, entre las que se encuentran: el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas ellas: información y educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria, rehabilitación y reinserción social; la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, así como la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

TERCERO. Por su parte, la Fundación Ambulancia del Último Deseo es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de hacer realidad un deseo vital personal, familiar, profesional y social, de aquellas personas con enfermedades crónicas o de mal pronóstico. Esta fundación fomenta que los deseos de las personas, con enfermedades invalidantes, crónicas y de mal pronóstico a corto plazo, sea respetada.

CUARTO. El Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mejora de la asistencia sanitaria, reconoce el relevante papel de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con la humanización de la asistencia sanitaria.

QUINTO. Dado lo anterior, el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo, consideran oportuno formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a que un determinado grupo de pacientes, terminales, encamados

CVE-2022-3826

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

o inmovilizados, puedan hacer realidad su último deseo, humanizando y dignificando la vida de estos enfermos que en muchos casos están al final de su existencia. Todo ello en estrecha coordinación con los profesionales sanitarios que atienden al paciente en el centro sanitario que corresponda.

SEXO. En definitiva, lo que se pretende con este convenio es mejorar la calidad de vida del enfermo terminal, encamado o inmovilizado, posibilitando que el paciente pueda hacer realidad una vivencia que, aunque momentánea, le pueda aportar una importante satisfacción, lo que evidentemente redundará en la mitigación del sufrimiento que normalmente acompaña a este tipo de pacientes.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Fundación Ambulancia Último Deseo para que aquellos pacientes terminales y encamados/inmovilizados, ingresados en algún centro sanitario de atención especializada del Servicio Cántabro de Salud; ingresados, por cuenta del Servicio Cántabro de Salud, en centro sanitario concertado con él; o que se encuentren en régimen de hospitalización domiciliaria y que lo soliciten, puedan disfrutar de un permiso puntual con la finalidad de que la Fundación Ambulancia del Último Deseo pueda ayudarles a cumplir su deseo.

El ámbito de aplicación de este acuerdo es la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien, con carácter excepcional, podrá valorarse la idoneidad de realizar deseos de pacientes fuera de los límites territoriales de la misma, circunstancia que deberá conocerse desde el inicio del proceso. El Servicio Cántabro de Salud tendrá siempre conocimiento de la ubicación del paciente, así como de una previsión aproximada del momento de recogida y retorno de cada paciente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN AMBULANCIA DEL ÚLTIMO DESEO.

La Fundación Ambulancia del Último Deseo, para la ejecución de este Convenio, se compromete a la aportación de los siguientes medios humanos y materiales:

1. Humanos.

Al menos en cada acción se contará con el siguiente personal:

- 1 Conductor con título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES).
- En los casos en los que se considere necesario, para garantizar la continuidad asistencial y de cuidados, en el equipo habrá también enfermera y, hasta incluso si la situación del paciente lo requiere, un médico.
- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio dependerán y serán seleccionados por la Fundación Ambulancia del Último Deseo.
- Todos los profesionales estarán con sus títulos correspondientes en vigor, sin sanción o suspensión y al día de sus obligaciones legales.
- Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su último deseo, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales del hospital donde esté ingresado el enfermo.
- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del hospital que corresponda y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.
- Todos los voluntarios pertenecientes a la Fundación Ambulancia del Último Deseo serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, res-

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

pecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad, y observarán en todo momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

- La Fundación Ambulancia del Último Deseo será responsable de las actividades de sus voluntarios en la atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su último deseo. A tal fin acreditarán la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades, por los daños que pudieran ocasionar al paciente o a terceros. De igual forma y mientras estén dentro de un recinto hospitalario, para recoger o retornar al paciente, cumplirán las normas de prevención que estén establecidas, además de la normativa interna del referido centro sanitario.

- La Fundación Ambulancia del Último Deseo llevará un registro de los enfermos a los que han ayudado a cumplir su último deseo, donde constarán todos los datos relativos al cumplimiento de lo solicitado por el paciente. La Fundación facilitará los datos de este registro al hospital que corresponda cuando se solicite y al Servicio Cántabro de Salud, observando lo dispuesto en la cláusula sexta reguladora de la protección de datos de carácter personal del presente convenio.

- Informar a los voluntarios de la fundación, dado el potencial desarrollo de actividades que pudiesen implicar contacto con menores en el entorno sanitario y fuera de él, acerca de la necesaria acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, atendiendo a la previsión legal recogida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. A tales efectos, en los casos en que así se precise, se aportará una certificación negativa individualizada emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Materiales.

— La Fundación dispondrá de una ambulancia, clasificada como A (según el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera), con todos los papeles y registros en regla en el momento de la realización del deseo.

— Material para el transporte sanitario: camilla, sistemas de sujeción y, en los casos en los que se considere necesario, otros dispositivos complementarios como colchón de vacío o sistemas de inmovilización.

- Material de soporte vital: desfibrilador, oxígeno, material para vía aérea (ambú, cánulas de guedel, mascarillas de administración de oxígeno, etc.), sistemas para administración de medicamentos intravenosos, fármacos intravenosos para Soporte Vital.

- Batas o uniformes y tarjetas de identificación para sus voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

TERCERA. COMPROMISOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

La Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud, junto con los responsables de los centros sanitarios dependientes, serán los encargados de coordinar con la Fundación Ambulancia del Último Deseo las actividades a desarrollar por los voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como cualquier otra cuestión necesaria que pueda dar cumplimiento al deseo del paciente, salvaguardando su seguridad y con la menor interferencia posible en la actividad del hospital correspondiente, de acuerdo con el anexo en el que se contiene el "Circuito en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud".

Los centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud facilitarán la información y los medios necesarios a la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que el mayor número de enfermos terminales, encamados o inmovilizados, puedan tener acceso a las actividades que posibilita el presente convenio.

El centro sanitario que corresponda informará a los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Último Deseo respecto a las normas de prevención que tendrán que cumplir durante su

CVE-2022-3826

presencia en el centro sanitario que corresponda en cada caso mientras recogen o retornan al paciente, así como las normas internas del referido centro sanitario que deban conocer durante el desarrollo de sus actividades.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El presente convenio no conlleva impacto económico ni aportación económica alguna por parte del Servicio Cántabro de Salud, siendo la referida fundación quien se compromete a financiar todos los costes de ejecución del acuerdo, tales como:

- Transporte Sanitario: Todos los gastos de vehículo, combustible, material fungible durante el traslado, etc.

- Dietas: Los gastos, dietas y desplazamientos de sus voluntarios, del paciente y sus familiares. Así como el pago de entradas u otros gastos que se generen durante la realización del deseo que en cada caso corresponda.

QUINTA. MODIFICACIÓN.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo.

Se considerarán modificaciones sustanciales, en todo caso, aquellas que supongan una mayor colaboración financiera para la Administración de la Comunidad Autónoma.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del servicio jurídico de la Consejería competente o, a la que se adscriba la entidad de derecho público afectada, dando posterior comunicación al Gobierno.

Asimismo, la modificación deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Fundación Ambulancia del último Deseo se compromete a tratar los datos personales de pacientes, a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, observando los principios exigibles por la legislación vigente en materia de protección de datos. Y de modo particular, los principios relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas por parte del responsable del tratamiento y a no utilizar tales datos para ningún otro propósito que difiera de la concreta prestación de los servicios descritos en el objeto del presente convenio.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

Esta exigencia de confidencialidad, así como de observar el debido secreto profesional, impide a la fundación firmante la comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación, de cualquier tipo de información o datos facilitados por el responsable del tratamiento o los pacientes y familiares o que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia de este convenio.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

La referida fundación asegurará y se responsabilizará de que sus voluntarios y/o colaboradores, en su caso, reciban los datos, únicamente, para el cumplimiento de la finalidad pretendida en este convenio.

De modo particular, cuando del presente convenio se derive un tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, de datos relativos a la salud de los pacientes, se requerirá, además del tratamiento confidencial de la información por los miembros de la citada fundación, el consentimiento expreso del afectado o, en su caso, de sus padres o legítimos representantes, dada la asistencia potencial a pacientes menores hospitalizados, tal y como se desprende de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como en el artículo 13.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, se suscribirá un contrato de encargo de tratamiento para el acceso a los datos personales recogidos en el registro de los pacientes.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Este Convenio no conlleva relación laboral alguna o vinculación de cualquier otra naturaleza entre el Servicio Cántabro de Salud, de una parte, y los miembros de la Fundación Ambulancia del Último Deseo participantes en el objeto del convenio, de otra.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma. No obstante, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente Convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de dos años y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecerán una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicha comisión.

Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, designado por su órgano competente.
- Podrá asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Esta comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio, lo será también para dictar su resolución.

Asimismo, referir que en caso de incurrir en alguna de las causas de extinción anteriormente referidas no se desprenderá indemnización alguna para ninguna de las partes suscribientes del presente Convenio.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este convenio en el lugar y fecha señalados en la firma electrónica.

Santander, 11 de mayo de 2022, El consejero de Sanidad, Raúl Pesquera Cabezas; Murcia, 16 de mayo de 2022, Por la Fundación Ambulancia del Último Deseo, Manuel Pardo Ríos.

ANEXO

CIRCUITO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

1. El paciente y la familia comunicarán el deseo que les gustaría cumplir al equipo sanitario responsable de su ingreso. Si tras estudiar el caso lo ven factible, darán respuesta al paciente y a la familia, quienes comunicarán el deseo a la Fundación Ambulancia del Último Deseo.

2. Es imprescindible que el equipo sanitario a cargo del paciente dé su consentimiento.

3. Una vez realizada la petición, la Fundación Ambulancia del Último Deseo valorará la idoneidad del deseo y aceptará intentar cumplirlo.

4. La Fundación Ambulancia del Último Deseo contactará con la persona responsable asignada en cada centro para solventar los detalles y necesidades asociadas al deseo planteado.

5. Se programará de forma conjunta, entre la Fundación Ambulancia del Último Deseo y el centro sanitario que corresponda, un día para llevar a cabo el deseo planteado y se atenderá a los siguientes aspectos:

a. El equipo de voluntarios de la Fundación Ambulancia del Último Deseo se presentará en el centro sanitario que corresponda el día asignado, debidamente identificados y con el material necesario para cada caso concreto.

b. El equipo sanitario dará todas las recomendaciones y necesidades que pueda precisar cada paciente durante su salida: tratamientos, cuidados e informará, previa autorización del paciente, sobre su situación particular y estado de salud.

MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 100

c. Se procederá a la transferencia del paciente para comenzar el permiso de salida y cumplir el deseo.

d. Una vez finalizado, la Fundación Ambulancia del Último Deseo retornará al paciente a la unidad donde lo recogió. Se realizará la transferencia de información sobre el estado de salud del paciente, incidencias o tratamientos necesarios.

[2022/3826](#)